



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**IMPACTO JURÍDICO - SOCIAL DE LOS CAMBIOS EN LA
COMPOSICIÓN FAMILIAR A RAIZ DE LA
REESTRUCTURACION DE LA FAMILIA NUCLEAR EN EL
PERÚ 2021**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

AUTOR:

Bach. Juan Cesar Perez Llavilla.

ASESOR:

**Mtro. Judith Antonia Ponce De León
Coronado.**

Línea de investigación:

Análisis de las instituciones del derecho civil.

Análisis teórico-práctico de la teoría del acto
jurídico, la familia, los derechos reales.

CUSCO – 2022



AGRADECIMIENTOS

A mis docentes por sus enseñanzas, su motivación y su apoyo constante, sobre todo agradecer a mi familia por su apoyo incondicional ya que siempre me impulsaron a seguir hacia adelante; agradezco sus consejos y ayudarme a lograr alcanzar mis metas; expresar mi gratitud a todos y cada uno de ustedes.



DEDICATORIA

Dedico el resultado de este proyecto a toda mi familia.

En concreto, a mis padres, que me han apoyado y han estado a mi lado tanto en los buenos como en los malos momentos. Gracias por enseñarme a superar los obstáculos sin perder nunca la cabeza ni rendirme.



JURADO DE LA TESIS

Dr. Fernando Rivero Ynfantas
Presidente

Abg. Leónidas Núñez Álvarez
Jurado Dictaminante

Abg. Mario Yoshisato Álvarez
Jurado Dictaminante

Mtro. Grethel Roxana Olivares Torre
Jurado Replicante

ASESOR DE LA TESIS

Mtro. Judith Antonia Ponce De León Coronado



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	I
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPITULO I.....	1
EL PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema principal.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Justificación de la investigación.....	5
1.3.1. Conveniencia.....	5
1.3.2. Relevancia social.....	6
1.3.3. Implicancias prácticas.....	6
1.3.4. Valor teórico.....	6
1.4. Objetivos de la investigación.....	7
1.4.1. Objetivo principal.....	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7
1.5. Delimitación del estudio.....	7
1.5.1. Delimitación espacial.....	7
1.5.2. Delimitación temporal.....	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de la investigación.....	8
2.2. Bases teóricas.....	13
2.3. Marco conceptual.....	17
2.4. Hipótesis de trabajo.....	18
2.5. Categorías de estudio.....	18
CAPITULO III.....	20
METODOLOGÍA.....	20
3.1. Diseño metodológico.....	20
b. Nivel.....	20
3.2. Diseño contextual.....	21
3.2.1. Escenario espacio- temporal.....	21



3.2.2. Unidades de análisis	21
3.2.3. Técnicas	21
CAPITULO IV	22
DESARROLLO TEMATICO	22
SUBCAPÍTULO I	22
LA FAMILIA: COMPOSICIÓN Y CAMBIOS	22
1. La familia.....	22
1.1. Antecedentes.....	22
1.2. Concepto.....	23
1.3. Previsión normativa.....	25
2. Composición de la familia.....	27
2.1. Concepción antigua	27
2.2. Concepción tradicional	28
2.3. Concepción moderna	28
3. Tipos de familia.....	29
3.1. Según la doctrina nacional.....	29
3.2. Doctrina internacional o derecho comparado.....	32
3.3. Según la jurisprudencia	34
4. Cambios en la familia.....	36
4.1. Cambios endógenos.....	36
4.2. Factores Exógenos.....	37
SUBCAPÍTULO II.....	40
LA FAMILIA NUCLEAR EN EL CONTEXTO ACTUAL	40
1. La familia nuclear –aspectos trascendentales.....	40
1.1. Antecedentes.....	40
1.2. Noción conceptual	41
1.3. Regulación de la familia nuclear	41
1.4. Jurisprudencia.....	42
1.5. Características.....	43
2. Derecho comparado.....	43
3. Problemas acaecidos.....	46
1. La noción de reestructuración familiar.....	48
2. Consecuencias y cambios a raíz de la reestructuración familiar	50
2.1. Cambio endógeno.....	50
2.2. Cambio exógeno.....	50
3. Impacto jurídico.....	51
3.1. En el ámbito laboral.....	52



3.2. En el ámbito penal	53
4. Impacto social.....	53
CAPITULO V	55
RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS	55
5.1. Resultados del Estudio	55
<i>Tabla 2:</i>	55
<i>La composición de la familia</i>	55
<i>Tabla 3:</i>	58
<i>Cambios y trascendencia en el ámbito jurídico</i>	58
5.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos	63
CONCLUSIONES.....	65
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	67
Bibliografía.....	68



RESUMEN

En la presente investigación, se ha propuesto analizar el impacto socio jurídico de los cambios en la composición familiar, a causa de la reestructuración de la familia nuclear 2021, para ello se ha utilizado una metodología cualitativa, que ha permitido determinar que en la familia tradicional -nuclear ha tenido gran importancia para que se pueda desarrollar la sociedad como la conocemos; en lo económico, reproductivo, cultural; así como, para sentar las bases generales para regularizar el adecuado rol de la familiar y sus integrantes al interactuar dentro de la sociedad; si bien los distintos ordenamientos jurídicos de todas la sociedades se han encargado de brindar en sus respectivos sistemas jurídicos el cuidado, seguridad y protección para los integrantes de la familia, brindándoles incentivos para que las familias puedan cumplir con un ciclo de desarrollo dentro de la sociedad.

La presente tesis tiene como objetivo analizar los cambios endógenos y exógenos que se presentan como problemas dentro de las familias; y la mayoría de veces estos cambios tienen como desenlace la desintegración familiar; donde la principales figuras que son papá y mamá se separan dejando de lado la convivencia de hogar que tenían por lo cual rompen los principales lazos que compartían como son: la confianza, comunicación, respeto, responsabilidad, amor, fidelidad, educación, economía y protección; la unidad familiar que ambos cónyuges conformaban, consecuentemente tras su separación buscaran reestablecer el plan de vida reestructurando cada quien su familia al unirse a otra pareja la cual también puede provenir de un matrimonio disuelto donde hay hijos de por medio; generando así una nueva familia distinta a la tradicional ya que tienen otro tipo de vínculos que no son consanguíneos. De esta manera se busca que se configure los nuevos tipos de familia que surgen dentro de la sociedad a causa de la desintegración familiar, porque no es claro quién se queda con el menor y si los nuevos padres a fin tienen responsabilidad u obligaciones con respecto a los hijos de su cónyuge.



Palabras clave: La familia, Familia Nuclear, Desintegración, Cambios, Reestructuración.



ABSTRACT

In this research, it has been proposed to analyze the socio-legal impact of the changes in the family composition, due to the restructuring of the nuclear family 2021, for this purpose a qualitative methodology has been used, which has allowed to determine that the traditional-nuclear family has had great importance for the development of society as we know it; in the economic, reproductive, cultural aspects, as well as to lay the general foundations to regularize the adequate role of the family and its members when interacting within society,

As well as, to lay the general foundations to regularize the proper role of the family and its members to interact within society; although the various legal systems of all societies have been responsible for providing in their respective legal systems the care, security and protection for family members, providing incentives for families to meet a cycle of development within society. The objective of this thesis is to analyze the endogenous and exogenous changes that occur as problems within families; and most of the time these changes result in family disintegration; where the main figures who are mom and dad separate leaving aside the home coexistence they had, thus breaking the main bonds they shared such as: The family unit that both spouses formed, consequently after their separation they seek to reestablish the life plan restructuring each one their family by joining another couple which can also come from a dissolved marriage where there are children in between; thus generating a new family different from the traditional one since they have other types of bonds that are not consanguineous. In this way, the new types of families that arise within society as a result of family disintegration are sought to be configured, because it is not clear who is left with the child and if the new parents finally have responsibility or obligations with respect to the children of their spouse.

Keywords: The family, Nuclear Family, Disintegration, Changes, Restructuring.



IMPACTO JURÍDICO - SOCIAL DE LOS CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN FAMILIAR A RAIZ DE LA REESTRUCTURACION DE LA FAMILIA NUCLEAR EN EL PERÚ 2021

por Juan Cesar Perez Llavilla

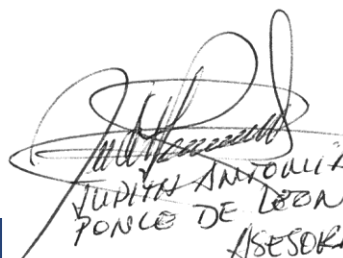
Fecha de entrega: 18-nov-2022 11:03a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1957853542

Nombre del archivo: TESIS_18_NOV_JUAN_CESAR_PEREZ_2022.docx (139.16K)

Total de palabras: 19827

Total de caracteres: 105812



JUAN CESAR PEREZ LLAVILLA
PONLE DE LEON CORONADO
ASESORA



³⁹
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



TESIS

“IMPACTO JURÍDICO - SOCIAL DE LOS CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN
FAMILIAR A RAIZ DE LA REESTRUCTURACION DE LA FAMILIA NUCLEAR
EN EL PERÚ 2021”

⁷⁷
PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO


PRESENTADO POR:

BACH. JUAN CESAR PEREZ LLAVILLA

ASESOR:

ABOG. JUDITH ANTONIA PONCE DE LEON CORONADO

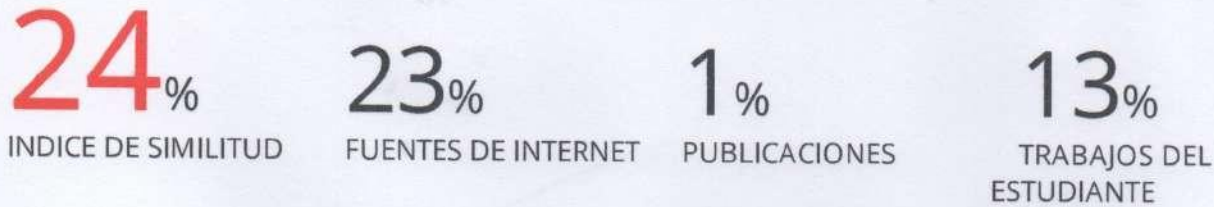
CUSCO - 2022


JUDITH ANTONIA
PONCE DE LEON CORONADO
ASESORA



IMPACTO JURÍDICO - SOCIAL DE LOS CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN FAMILIAR A RAIZ DE LA REESTRUCTURACION DE LA FAMILIA NUCLEAR EN EL PERÚ 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	rio.upo.es Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	espanol.libretexts.org Fuente de Internet	1%
6	observatorioderechoavivirenfamilia.org Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Femenina del Sagrado Corazón Trabajo del estudiante	1%


JUDITH ANTONIA
PONCE DE LEÓN CORONADO
ASESORA



Recibo digital

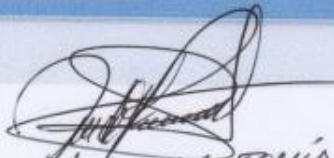
Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Juan Cesar Perez Llavilla
Título del ejercicio: Juan PErez LLavilla
Título de la entrega: IMPACTO JURÍDICO - SOCIAL DE LOS CAMBIOS EN LA COMPO...
Nombre del archivo: TESIS_18_NOV_JUAN_CESAR_PEREZ_2022.docx
Tamaño del archivo: 139.16K
Total páginas: 81
Total de palabras: 19,827
Total de caracteres: 105,812
Fecha de entrega: 18-nov.-2022 11:03a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 1957853542



Derechos de autor 2022 Turnitin. Todos los derechos reservados.


JUDITH ANTONIA
PONCE DE LEÓN CORONADO
ASESORA



INTRODUCCIÓN

La comunicación en el seno de la familia es esencial para reforzar los lazos afectivos entre los miembros, independientemente de las características culturales que este grupo posea, la importancia del rol que desempeña cada miembro que integra la familia, hace que el grupo familiar se desarrolle y cumpla con el ciclo funcional de la familia dentro de la sociedad, si surgen problemas dentro de la familia a causa de factores negativos, sociales y pudiendo ser endógenos o exógenos pueden generar una desintegración de la unión familiar; por ejemplo al no existir bienestar económico o surjan problemas de violencia familiar, abandono o muerte este ciclo natural del desarrollo de la familia se verían en riesgo de sufrir una desintegración o reestructuración familiar (Klein & White, 1996).

La familia nuclear al desintegrarse puede reestructurar en diferentes tipos familiares, algunos de estos nuevos tipos familiares han sido reconocidas por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 09332-2006-PA/TC-LIMA, en el caso Reynaldo Armando Shols Pérez, es de conocimiento que cada persona es consciente de que la armonía y, sobre todo, el seguir formando parte de una familia estable son esenciales para mantener una buena relación familiar. En consecuencia, la disolución de la familia repercute en los estados emocionales de los integrantes.)

La presente investigación tiene como antecedentes las investigaciones de tesis de Murra (2018) realizó la investigación “El Derecho hereditario de los hijos de crianza”, Honorio & Quispe (2018) realizaron la investigación: “La Violencia Familiar Como Supuesto Jurídico Del Tipo Penal Del Delito De Femicidio”, examina el tema, así como los factores que inciden como resultado de la desintegración familiar. Es necesario definir utilizando varias perspectivas teóricas. El proceso de desintegración familiar se produce cuando una pareja decide separarse, ya sea por voluntad propia o como resultado de cuestiones que perciben como insuperables en sus interacciones cotidianas u otras fuerzas que escapan a su control.



Es así que la presente investigación es importante para poder brindar la importancia a la familia nuclear y establecer los factores o cambios endógenos y exógenos que provocan la reestructuración familiar que deriva en la conformación de nuevos grupos familiares que carecen de una adecuada regulación normativa.

En el primer capítulo fundamenta en la información relativa al tema principal, la causa propulsora de dónde provino nuestro estudio porque durante la programación y formulación del problema se explica nuestra justificación para iniciar este proyecto e investigación y el problema que hemos identificado con el vacío legal del presente trabajo se ha realizado el planteamiento del problema que aborda la viabilidad del estudio, su delimitación y la justificación de la investigación en nuestro ordenamiento jurídico relativo a la institución familiar (Chincha, 2013).

En el segundo capítulo para exponer la importancia de la indagación, ésta se desarrolló manejando como precedentes una serie de estudios de doctrina, jurisprudencia y comparación legislativa con otros países con respecto a las normas de familia, anteriores sobre el tema de las familias reestructuradas; se elaboró también, un marco teórico en el que se desarrollaron los conceptos teóricos pertinentes. La investigación está organizada en cuatro secciones principales y está sistematizada con el objetivo de facilitar la comprensión de los lectores Al concluir este capítulo, tendremos en cuenta las categorías de estudio y la hipótesis, ambas completamente relacionadas con la forma en que hemos enmarcado el problema, incluyendo sus problemas primarios y secundarios, así como sus objetivos primarios y secundarios.

En el cuarto capítulo se desarrolla los conceptos de la familia justamente con las referencias de familias que le antecieron a la lo largo de la historia y como fueron evolucionando y en los sub-capítulos se desarrolla la familia nuclear, la reestructuración de la familia nuclear ,su regulación, jurisprudencia legislación comparada , causas endógenas y



exógenas que causan la reestructuración de la familia nuclear los problemas socio-jurídicos que afectan al existir un reestructuración de la familia nuclear

En el quinto capítulo se aborda los resultados obtenidos en la investigación, por último, se da cuenta de las conclusiones y recomendaciones.



CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La idea de familia, siempre se ha definido por la noción de la existencia de un modelo único, según los diversos criterios que la sociedad nos impone, como las costumbres, la cultura y las tradiciones familiares nacionales, e incluso la propia religión; hoy en día, los factores sociales, culturales y económicos han dado lugar a la existencia de nuevas categorías dentro del ámbito de las relaciones familiares, que se han visto afectadas como consecuencia de estos factores sociales (Rospigliosi, 2012).

Todos los cambios recientes en la relación entre el Estado y la familia, como la búsqueda de una regulación legal de las uniones de personas del mismo sexo la posibilidad de que estas uniones puedan adoptar niños, se basan en hechos que aún no hemos visto reflejados positivamente en las normas legales. Esto no hace más que reforzar las contradicciones que existen entre el ámbito legal y las necesidades de la vida cotidiana que pretenden ser protegidas por la ley. (Lathrop, 2013).

Las familias tradicionales han cambiado, advertimos de tipos familiares diferentes y se debe especificar mejor la norma al ser rebasada. Como señala la nota de prensa emitida por la Página Oficial del Gobierno Peruano (2021) que señala: “la actual tasa de divorcios ha contribuido a esta realidad tal como lo manifiesta un reciente informe, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos la cual dio a conocer que durante el primer semestre del 2021 se han registrado un total de cinco mil ciento cuarenta y ocho divorcios, esta cifra representa un incremento del 36% en relación al mismo periodo del 2021, que se presentaron 3 mil 268



solicitudes de separación, al percibir el incremento, se hace necesaria la reestructuración familiar para el desarrollo personal y familiar del ser humano, dando paso a nuevos tipos de familia: la familia reconstituida o integrada” .

En consecuencia, es evidente que la familia nuclear ha mutado y ha dado lugar a otros tipos de composición familiar o "reestructuración", donde ya no se habla de una única familia, sino de la unión de "familias", que se clasifican en monoparentales, unipersonales, extendidas, compuestas y reconstituidas. Estas familias reestructuradas se forman como resultado del matrimonio de una pareja divorciada o separada, o como resultado de un hogar desmantelado por el divorcio o la separación, o como resultado del estado de viudez, unión del que nacen nuevos hijos, así como las familias que se reestructuran donde los cónyuges pueden tener un hijo los cuales se integran en el contexto de la nueva familia (Gallardo, 2011).

Señala Gómez (2014), La familia nuclear al reestructurarse da paso para el surgimiento de nuevos tipos familiares, donde se generan nuevas relaciones entre sus integrantes, los padres e hijos adquieren obligaciones, derechos y deberes entre cada uno de ellos, y es donde surge la figura del hijo afín, conocido coloquialmente como hijastro.

Para ello, el presente estudio pretende realizar un análisis jurídico de los orígenes, la evolución y el desarrollo actual de las familias reestructuradas, porque la familia es un espacio de experiencias en el que aprendemos, crecemos y adquirimos los valores éticos y morales tan importantes para nuestro desarrollo físico, social y personal. “Las familias se forman a partir de pérdidas y cambios el divorcio o la muerte de uno de los padres, así como otros cambios significativos y pueden tener importantes consecuencias psicológicas” (Rivas, 2017).

En estas mismas familias reestructuradas, se han observado diferentes manifestaciones de convivencia, que se imponen entre los nuevos miembros de la familia; en este sentido, sabemos que en nuestro país no existe una legislación dedicada a la protección de este tipo de



familia, que parece ser moderna y numerosa, que se destaca como unidad o grupo, y que debe adaptarse a los nuevos escenarios sociales (Aguilar, 2016).

Realmente las familias reestructuradas sufren de una ambigüedad en su definición y la falta de adecuación de estas categorías a la legislación nacional, que sigue considerando la familia nuclear como la única opción viable, nos lleva a asumir que es necesario establecer normas específicas que regulen esta nueva estructura familiar, y es a partir de este punto donde se han centrado las hipótesis; que en las familias reestructuradas, el cónyuge progenitor debe participar en la formación de los hijos de la nueva pareja, ya que pasan a formar parte de una nueva familia; que la obligación de asistencia mutua entre los nuevos cónyuges que necesitan un apoyo adecuado en el ejercicio de la responsabilidad parental de los hijos que cada uno aporta al nuevo hogar y éstos deben representarlos. (Antolini & Arranz, 2017).

Dentro de la misma línea de ideas se encuentra la obligación alimentaria también merece ser considerada porque, a falta de padre biológico y apoyo económico, esta responsabilidad debe ser asumida hacia el hijo de la madre, por el "padre afín" como se le conoce en la doctrina, por ser descendiente por afinidad; otro aspecto de especial trascendencia abordado en la presente investigación es la referencia a la patria potestad, que normalmente es asumida por los progenitores y que con la conformación de la nueva familia, se originan conjuntamente nuevas relaciones entre el menor y los padres afines con la nueva unión, donde no se encuentra aún regulación alguna que aborde este tema. (Antolini & Arranz, 2017).

“La investigación se ha centrado en determinar los criterios fundamentales para establecer los derechos y deberes en la familia después de ser reestructurada, tales como la cooperación, la representación, la obligación alimentaria y el poder de patria potestad entre padres e hijos a fin; así como en establecer los criterios prácticos y jurídicos que justifican la



regulación legal de las familias reestructuradas en el Perú, así como los criterios constitucionales que las rigen.” (Tomason, 2001)

En consecuencia, ante una realidad social y familiar diferente, en la que no existe una relación jurídica, es necesario que la legislación actualmente vigente en materia de derecho de familia en el código civil contemple el valor actual de la familia, y en segundo lugar, que los legisladores se permitan de forma suficiente de acuerdo con estas nuevas tendencias familiares manifestarse al regular los nuevos vínculos entre miembros de familias reestructuradas y dando mayor interés a los miembros menores de 18 años en el seno de una familia, basándose también en los cambios endógenos y exógenos que afectan a la familia que contribuyen a la desintegración familiar. (Quintero, 2007)

Es evidente que ni nuestro actual Código Civil ni nuestro marco legislativo han evolucionado para dar cuenta de los recientes cambios que sufre la familia dentro de la sociedad que tuvieron un impacto directo en la creación de la Familia Ensamblada. Entonces, sí bien nuestra propia Constitución protege a la familia reconociéndola como una institución natural y vital para la sociedad y el Estado, nuestra normativa actual debe reconocer primero la realidad social y tener en cuenta la nueva estructura familiar para responder a la evolución de las necesidades de las personas.

Por estos motivos tengo la legislación debe cambiar para dar estabilidad familiar ya que es necesario tener en cuenta cuales son los principales factores endógenos y exógenos que pueden afectar a las familias haciendo que estas se desintegren del núcleo familiar tradicional; lo cual conllevaría a que se edifiquen nuevos tipos familiares dentro de la sociedad ; pero estos carecen de regulación normativa con respecto a sus obligaciones y deberes entre su miembros que vienen que pueden venir de familias reestructuradas las cuales tienen un fin; la de buscar



una nueva estabilidad nuclear dentro de un tipo de familia. Viendo que no existe una regulación de esta forma familiar se plantea las siguientes preguntas:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿Cuál es el impacto socio-jurídico de los cambios en la composición familiar, a causa de la reestructuración de la familia nuclear-2021?

1.2.2. Problemas específicos

1º. ¿Cuáles son las causas endógenas del cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear?

2º. ¿Cuáles son las causas exógenas del cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear?

3º. ¿Qué consecuencia acarrea el cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear?

1.3. Justificación de la investigación

El presente trabajo se justifica por las siguientes razones:

1.3.1 Conveniencia

Esta investigación es necesaria porque abordara desde la interconectividad de instituciones (jurídico-social) las cuales buscan proteger los derechos y obligaciones de la familia nuclear clásica tras ser reestructurada, a pesar de que la legislación civil peruana no menciona nuevos tipos de institución familiar. De esta manera se tratará de llenar los vacíos legales y se brindará la protección adecuada de la reestructuración familiar.



1.3.2 Relevancia social

Tiene trascendencia jurídico-social porque la presente investigación establecerá teorías respecto a los cambios de la familia al reestructurarse la familia nuclear, y buscará beneficiar a las familias reestructuradas en nuestro país al proporcionar un marco normativo en el que puedan hacer valer sus derechos y cumplir con sus obligaciones dentro de esta nueva institución familiar.

1.3.3 Implicancias prácticas

Dado que la institución no se adhiere al derecho civil peruano, el presente estudio busca identificar a los potenciales subordinados que pueden ejercer sus derechos y solicitar asistencia si forman parte de una familia reestructurada que cumpla con sus obligaciones en los procesos judiciales en cumplimiento de sus pretensiones que fueron definidas previamente en el Código Civil.

1.3.4 Valor teórico

El objetivo de la presente investigación es identificar los fundamentos que puedan sustentar la inclusión de nuevas figuras en la institución familiar reestructurada en el derecho civil peruano; esto es ineludible dadas las tendencias actuales en las variantes de formación de la familia y lineamientos de los últimos años, buscando el grado de lineamiento de obligación entre sus miembros. Se podrán hacer nuevos descubrimientos que amplíen el alcance de esta institución familiar y su importancia en el precedente jurídico peruano, así como que, como resultado de esta investigación, se pueda desarrollar un marco jurídico viable que incorpore las normas de aplicación general que se encuentran en el Código Civil.



1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo principal

Analizar el impacto socio jurídico de los cambios en la composición familiar, a causa de la reestructuración de la familia nuclear 2021.

1.4.2. Objetivos específicos

- 1°. Identificar las causas endógenas y exógenas del cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear.
- 2°. Determinar consecuencias acarrea el cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear.
- 3°. Señalar los cambios que se verifican en la actual composición familiar.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La presente investigación se realizó en la ciudad de cusco.

1.5.2. Delimitación temporal

Esta investigación se llevó a cabo en el periodo 2020-2021.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Tesis

a. Internacional

Murra (2018) realizó la investigación “El Derecho hereditario de los hijos de crianza” en la Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Bogotá, Colombia.

La autora llegó a las siguientes conclusiones:

a) Se evidencia en la investigación realizada que los hijos de crianza cumplen el mismo rol filial que los hijos biológicos y adoptivos, y que la jurisprudencia ha sido reiterativa en señalar que las familias de crianza no pueden ser objeto de discriminación en razón a su origen familiar, de tal manera que son objeto de protección Constitucional. Estas familias cumplen la misma finalidad que cumplen las familias tradicionales, por lo que garantizan a los hijos un espacio fundado en el respeto, amor, y solidaridad, garantizando su desarrollo pleno y armonioso. La diferencia, radica (Murra, 2018)

b) En la constitución de las mismas, pues surgen de hecho y no de un matrimonio o un negocio jurídico, como las familias adoptivas. También se evidencia que los hijos de crianza no tienen derechos sucesores. En este mismo sentido, la Corte Constitucional amplía el concepto de familia al reconocer las familias de crianza como una extensión de la familia tradicional en la medida que cumplen una misma finalidad (Murra, 2018).

c) Estas familias no deben ser discriminadas en razón a su constitución, resulta incomprensible que se niegue el derecho sucesor a los hijos de crianza en razón a su origen



filial. Se afirma que estas familias tengan una aceptación en el ordenamiento jurídico, de tal manera que sean acreedores de iguales derechos, deberes y obligaciones que las familias constituidas por vínculos biológicos o civiles (Murra, 2018).

d) De acuerdo a lo anterior, y equiparando a las familias de crianza con las familias convencionales, se puede afirmar que sí hay lugar a extender el derecho hereditario a los hijos de crianza en razón a que los argumentos desarrollados por la Corte Constitucional para reconocer a estos hijos otros derechos como los de seguridad social, son aplicables en materia sucesoria debido a que se enfocan en el principio de igualdad en general, el principio de solidaridad, y el deber del Estado de proteger a aquellos que se encuentren en una situación desventajosa frente a los demás (Murra, 2018).

e) Por lo tanto, es posible considerar la inclusión de los hijos adolescentes en el primer orden de sucesión si cumplen con los requisitos del Tribunal y han establecido el apego, la dependencia, el amor y la solidaridad con sus padres durante un período de al menos cinco (5) años. Esta inclusión permitiría reconocer a los hijos en la misma forma que a los hijos de los diferentes ascendientes, minimizando los desórdenes dentro de la familia si ésta se compone de hijos biológicos, adoptivos y/o concebidos, y manteniendo la unidad e integridad familiar (Murra, 2018).

f) Aunque este estudio sólo contempla la posibilidad de incluir a los hijos recién nacidos en el primer orden de sucesión, es posible ampliar este derecho para incluir a los padres que tuvieron a su cargo el desarrollo vivencia del menor en el segundo orden de sucesión con lo cual se demostraría que los padres naturales del menor al no estar presentes en su obligación de haber formado mediante la convivencia en el día a día como padres. De este modo, sus padres podrán heredar estos beneficios, al tiempo que se demuestra que los padres biológicos de los niños no participan en la vida de sus hijos ni tienen interés en hacerlo (Murra, 2018).



b. Nacional

Honorio & Quispe (2018) realizaron la investigación “La Violencia Familiar Como Supuesto Jurídico Del Tipo Penal Del Delito De Femicidio”, en la Universidad Nacional de Trujillo - 2018.

Los autores llegaron a las siguientes conclusiones:

a) Los factores que motivaron la inclusión de la violencia doméstica como posible delito legal dentro de la categoría de femicidio son los siguientes: los factores subjetivos incluyen los antecedentes de violencia en la infancia, la autoestima, los antecedentes de violencia en la familia y los antecedentes de consumo de alcohol en la familia; los factores socioeconómicos incluyen la participación económica del hombre en el hogar, su papel como proveedor de la familia y su perspectiva de género (dominio de género) (modelos de pareja) (Honorio & Quispe, 2018).

b) Para hacer frente a este problema, el gobierno puso en marcha políticas públicas nacionales sobre la salud y la seguridad de las mujeres, incluyendo el lanzamiento del "Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2009-2015", que cual se llevó a cabo mediante los diferentes programas y seminarios, incluyendo el establecimiento de la Centro de Emergencia Mujer (Honorio & Quispe, 2018).

c) De acuerdo al examen de las leyes N° 26260, N°30364, N°30068 y N°1323, es posible concluir que las dos primeras leyes regulan la violencia doméstica, estableciendo los tipos de violencia y las medidas de protección. En cuanto a las dos últimas leyes mencionadas, la primera se refiere al delito de femicidio, que se rige por el artículo 108-B del Código Penal, mientras que el Decreto Legislativo N° 1323 aumenta las penas para proteger a los más vulnerables (mujeres, niños y adolescentes) (Honorio & Quispe, 2018).



d) No se han obtenido los resultados deseados debido a la falta de preparación y formación continua de los investigadores policiales y judiciales, así como a la falta de infraestructura para las víctimas, además de que los feminicidios han sido tratados como simples casos, incluyéndolos en otro tipo de causas penales (Honorio & Quispe, 2018).

Nacional

Esquivel (2017) “La Necesidad De Un Marco Legal Sobre Los Hijos Afines Menores De Edad Dentro De Una Familia Ensamblada En El Perú”. El autor es, quien presento dicha investigación en Universidad Privada Antenor Orrego en el año; que llega las siguientes conclusiones:

a) Se determinó que el matrimonio es monogámico en el derecho peruano, buscando proteger y salvaguardar a los hijos dentro de los límites de la constitución. En consecuencia, el establecimiento de un matrimonio conlleva a garantizar los derechos y obligaciones familiares más equitativos en nuestro ordenamiento jurídico; sin embargo, como todos saben, la realidad social es cambiante y las uniones matrimoniales también evolucionan (Esquivel, 2017).

b) Debido a que la doctrina entiende que las familias han mejorado y cambiado a lo largo del tiempo, se concluye que existen varios tipos de familias en la actualidad. Así lo demuestra el reconocimiento por parte del Tribunal Constitucional de la existencia de familias reconstituidas, a menudo conocidas como "familias ensambladas". Dado que son iniciadas por miembros de la nueva pareja que nacieron en uniones anteriores, sería muy interesante averiguar cómo la ley podría ayudar a fortalecer estas familias, ya que también se considera que tienen derecho a la protección constitucional (Esquivel, 2017).

c) Cabe señalar que el tribunal ha declarado un vacío legal, debido a la ausencia de normas que regulen el estatus legal de las hijas en relación con sus padres sociales. Además, el Tribunal Constitucional invita a los operadores jurídicos a resolver el vacío legal a través de la



interpretación de los principios constitucionales, dando a entender que los valores, principios y normas que inspiraron la Constitución de 1993 no son incompatibles con la acogida y protección de las diversas estructuras familiares que conviven en la sociedad peruana (Esquivel, 2017).

d)El repaso de diversas leyes y de la doctrina de los autores nos permite ver que en la actualidad se hace mayor hincapié en la obligación de los padres emparentados de alimentar a sus hijos, especialmente durante el matrimonio. Esta actitud tiene su origen en los siguientes hechos: los hijos de padres divorciados no tienen un sistema de apoyo adecuado, muchos de ellos viven con sus madres o padres y, por último, los Estados están preocupados por el rápido aumento de los costes de la asistencia social (Esquivel, 2017).

e)El marco normativo, incluyendo nuestro Código Civil, el Código del Niño y el Código del Adolescente, así como a nivel de procedimiento civil, será necesario agregar un inciso, otro capítulo, para incorporar ciertas normas relativas a una regulación legal del padre/madre y sus hijos; en este capítulo se discute brevemente y se explica que las articulaciones quedan abiertas y es posible Se determina que al realizar un análisis de nuestro marco normativo, incluyendo nuestro Código Civil, el Código del Niño y el Código del Adolescente, así como a nivel de procedimiento civil, será necesario agregar un inciso, otro capítulo, para incorporar ciertas normas relativas a una regulación legal del padre/madre y sus hijos; en este capítulo se discute brevemente y se explica que los artículos quedan abiertas y estos es posible con respecto al interés superior del niño el cual salvaguarda la protección tanto de los progenitores biológicos como la de los padres a fin (Esquivel, 2017).

f)Todo el reconocimiento legal de la obligación de alimentos al padre o a la madre afín respecto de su hijo afín, asumen la responsabilidad de los deberes alimentarios en la protección y educación del menor, y en consecuencia, estos alimentos se consideran subsidiarios, lo que



no exime de la obligación alimentaria del padre biológico, teniendo en cuenta además la propuesta legal (Esquivel, 2017).

g) La inclusión de un subcapítulo A, que prescribe una estructura legal compuesta por seis artículos, así como la modificación de ciertos artículos del Código Civil y del Código de la Niñez y la Adolescencia relativos a los derechos legales de los hermanos; en beneficio de esta nueva estructura familiar (Esquivel, 2017).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría de la familia

a. Familia como interacción

La interacción es la tradición más microsociológica e intercultural en la investigación sobre la familia, según la cual la esencia de la vida social es la interacción entre individuos, mientras que las estructuras supraindividuales, como la familia o el Estado, son cristalizaciones de esa interacción. En otras palabras, la sociedad está formada por individuos y grupos que interactúan con el fin de alcanzar sus objetivos, para lo cual desarrollan determinadas normas o prácticas culturales. La familia es un ejemplo de cómo se pueden crear estos patrones de interacción. La idea que se discutirá en las siguientes secciones es que la interacción es el concepto que articula la relación entre el individuo y la sociedad, entre la psicología y la sociología, Los teóricos del conflicto creen que ésta es una característica de la estructura del grupo que también desempeña un papel positivo cuando se logra una mayor unidad del grupo. (Farrington & Chertok, 1993)

Farrington & Chertok (1993) refieren que “Las tendencias al orden y al conflicto son componentes inevitables y críticos de la existencia social”. En esta línea, frente a una imagen de la familia como unidad social bien integrada, armoniosa y enriquecedora para sus miembros,



los teóricos de la familia comenzaron a aceptar que la familia, como grupo social e institución social, podía tener características estructurales específicas que explicaban por qué el conflicto era parte fundamental y normal de su realidad, es decir, características que explicaban por qué las variables de la estructura del grupo familiar (número de personas que lo componen, edad y sexo) y la estructura de la situación (definida como competencia o cooperación en la consecución de los intereses de sus miembros) estaban relacionadas con el nivel de conflicto en la familia.

Como resultado, temas como el conflicto entre padres e hijos, entre miembros de una pareja o entre hermanos, la agresión en las relaciones familiares, la distribución desigual del poder en función del género o de la edad, y la gestión del conflicto con el objetivo de mantenerlo en niveles aceptables para sus miembros, comenzaron a ser incluidos en los estudios sobre la familia de todos los grupos sociales que pueden estudiarse, la familia es el único que tiene conflictos intensos y puede combinar el amor y el apoyo con el odio y la violencia, lo que revela para algunos la naturaleza paradójica de la familia. (Klein & White, 1996)

b. Teoría del intercambio

Las teorías que sustentan esta perspectiva teórica se refieren a la búsqueda del placer, la evitación del dolor y el cálculo racional de costes y beneficios en las relaciones sociales. Los trabajos desarrollados en esta línea se basan en un modelo económico en el que las relaciones sociales son vistas como una extensión de los mercados en los que cada individuo actúa en función de sus propios intereses con el objetivo de maximizar sus beneficios. Partiendo de estos supuestos, se asume que la familia, como grupo social de larga duración, debe proporcionar recompensas a sus miembros, tanto en las relaciones románticas como en las relaciones entre



padres e hijos. Dado que vivimos en entornos sociales caracterizados por la interdependencia, como la familia, es necesario cooperar para intercambiar recursos con los demás. (Santi, 2003)

c. Teoría del desarrollo familiar

Esta teoría se centra en las interacciones de los miembros de la familia con su entorno externo y, lo que es más importante, con su entorno interno, que está marcado por los acontecimientos y sucesos familiares que se producen en una secuencia en cierto modo predecible, “esta teoría se centra en los cambios sistémicos que experimentan las familias a medida que atraviesan las distintas etapas de su ciclo vital, etapas que se ven precipitadas por las necesidades biológicas, psicológicas y sociales de sus miembros (por ejemplo, el nacimiento de un hijo o la celebración de un cumpleaños)” (Klein & White, 1996).

Varios autores han distinguido varias etapas del desarrollo familiar, generalmente en función de la edad del hijo mayor, existen los siguientes estudios del ciclo vital familiar: la formación de la pareja, las familias con hijos pequeños, las familias con hijos en edad escolar, las familias con hijos adolescentes, la salida de los hijos del hogar o del internado y el júbilo. Como se observa en esta secuencia, la transición de un estadio a otro se produce cuando se producen cambios en la composición y estructura del estadio familiar. Esto, a su vez, tiene una serie de consecuencias para el funcionamiento y el bienestar de la familia. Los cambios provocan crisis familiares que necesitan la realización de una serie de tareas u objetivos específicos para pasar con éxito a la siguiente etapa y mantener el equilibrio familiar. (Arraigada, 2017).

Este será el ciclo habitual de la vida familiar, a pesar de que ahora se piensa que son necesarias adaptaciones del modelo para dar cabida a la variedad de formas de familia que han resultado de los importantes cambios demográficos y sociales de las sociedades



contemporáneas. Además, el número de familias e individuos que pasan por las distintas etapas del ciclo vital es cada vez menor.

d. Teoría del Funcionalismo

Al considerar el papel de la familia en la sociedad, los funcionalistas defienden la noción de que las familias son una institución social esencial que desempeña un papel importante en la estabilidad de la sociedad. También es habitual que los miembros de la familia asuman funciones de estatus en un matrimonio o familia. La familia y sus miembros desempeñan determinadas funciones para contribuir a la prosperidad y el desarrollo de la sociedad. George Murdock, un sociólogo, realizó un estudio en 250 sociedades y descubrió cuatro funciones familiares universales restantes: sexual, reproductiva, educativa y económica (Lee, 1985).

Lee (1985) “tomando en cuenta a Murdock la familia (que él define como el estado del matrimonio) rige las relaciones sexuales entre los individuos. No se niega la existencia o el impacto de las relaciones sexuales prematrimoniales o extramatrimoniales, pero la familia proporciona una salida sexual y social legal para los adultos”.

Esta salida abre la puerta a la reproducción, que es un aspecto necesario para garantizar la supervivencia de la sociedad. Es más, cuando los niños nacen, sus familias desempeñan un papel importante en su desarrollo como adultos. Como principal agente de socialización y enculturación, la familia enseña a los niños pequeños a pensar y comportarse de acuerdo con las normas, valores, creencias y comportamientos sociales y culturales. Por ejemplo, en algunas familias, los padres enseñan a sus hijos la moda y la etiqueta, en la creencia de que un hijo bien educado refleja a un padre bien educado. Los padres también enseñan a sus hijos las funciones de género. Las funciones de género son un aspecto integral de la función económica de la familia. Cada familia tiene una división del trabajo que incluye funciones instrumentales y expresivas. Los hombres tienden a asumir funciones instrumentales en la familia, que suelen



implicar un trabajo fuera del entorno familiar, que proporciona apoyo económico y ayuda a mantener el estatus familiar. Las mujeres tienden a asumir funciones expresivas, que suelen implicar el trabajo dentro de la familia y el cuidado emocional y físico de los hijos (Crano & Aronoff, 1978).

d. Reestructuración familiar

Se conoce como familia ensamblada, familia mixta o familia reconstruida cuando uno o ambos progenitores tenían descendientes de una unión anterior. Dicho de otro modo, es una familia formada por un padre o padres divorciados y madres solteras. La familia "reestructurada" o "reconstituida" es una estructura en la que confluyen varios subsistemas familiares, incluyendo los vínculos entre padres e hijos (los que guardan y los que no), cada una de sus nuevas parejas, sus hijos de la nueva unión y sus respectivas familias de origen, entre otros. Como resultado, la tasa de divorcios ha aumentado, así como el número de segundos matrimonios.

Como consecuencia de las situaciones cotidianas que se presentan ante los tribunales cubanos, donde los jueces carecen de herramientas doctrinales y legales para proteger a los parientes como familia, se dificulta la investigación del tema de las familias reconstituidas.

2.3. Marco conceptual

Afectación psicológica: Afectación o alteración de las capacidades o funciones mentales o físicas causada por un único acontecimiento o por una cadena de acontecimientos relacionados a situaciones violentas que provocan una disminución temporal o permanente, reversible o irrevocable, de la funcionalidad global del sistema anterior. (Bermúdez, 2017)



Impacto social: Se trata del resultado o efecto de una acción concreta en una comunidad los efectos que una conducta determinada, acción tiene a tener repercusión dentro de una comunidad. (Bermúdez, 2017)

Familia: Es aquel grupo de personas que conviven en común, normalmente ocupando la totalidad de una vivienda, y que están unidas generalmente por vínculos parentales, ya sean políticos, consanguíneos o sociales. (Bermúdez, 2017)

Familia nuclear: Está formada por los miembros de una única unidad familiar, el grupo formado por los padres y su descendencia que comparten vínculos afectivos emocionales que hacen que haya compromisos. Las definiciones más amplias incluyen tanto los grupos formados por dos adultos casados, tengan o no hijos, como los formados por un solo adulto que tiene uno o más hijos. (Bermúdez, 2017)

Reestructuración: Es aquella estructura compuesta por elementos que por fenómenos físicos puede cambiar su forma.

2.4. Hipótesis de trabajo

El impacto socio-jurídico ocasionado por los cambios en la composición familiar, a causa de la reestructuración de la familia nuclear, es la creación de nuevos tipos de familia, lo que impera una necesidad de regulación en el ordenamiento para su protección, ya que debido a ello se genera diversos conflictos tanto endógenos como exógenos.

2.5. Categorías de estudio

Considerando que la presente investigación es de carácter cualitativo, Dada la naturaleza de la presente investigación, el estudio no requiere la explotación de variables y su medición estadística, por lo que se limita a asignar categorías de estudio.



Tabla 1:

Categorías de estudio

Categorías	Subcategorías
C1: La familia: Composición y cambios	<ul style="list-style-type: none">- Composición de la familia- Tipos de familia- Cambios en la familia
C2: La familia nuclear en el contexto actual	<ul style="list-style-type: none">- Características- Previsión en el derecho comparado- Problemas acaecidos
C3: Reestructuración de la familia nuclear	<ul style="list-style-type: none">- La noción- Consecuencias y cambios- Impacto

Fuente - Elaboración propia



CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

a. Tipo de investigación

El tipo de investigación que se aplicó es el **descriptivo**, porque tiene como objeto la descripción precisa del evento de estudio; ello debido a que su propósito se basa en exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características y porque fundamentalmente, está "dirigida a un fin netamente cognoscitivo, es pura o básica ya que aporta nuevos conocimientos científicos sin producir resultados prácticos inmediatos" (Chincha, 2013).

b. Nivel

Es **descriptivo**, en el sentido de que considera un análisis de los antecedentes de la situación general antes de centrarse en las diferentes posiciones teóricas y doctrinales que plantean la solución del problema planteado, al tiempo que revisa la literatura sobre el tema específico.

c. Enfoque

La investigación tiene un enfoque **cualitativo**, porque nuestras conclusiones finales se basan en el análisis interpretativo de la jurisprudencia, por lo que desarrollaremos conceptos y conclusiones basados en puntos de datos en lugar de recoger datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías.



3.2. Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio- temporal

Esta investigación se realizó en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021 respecto a los casos donde se verifico la existencia de cambios en la reestructuración familiar.

3.2.2. Unidades de análisis

La unidad de análisis en esta investigación está constituida por el ordenamiento jurídico específicamente la que recae sobre la familia nuclear y sus cambios acaecidos en la ciudad de Cusco.

3.2.3. Técnicas

a. Técnica

- Investigación documental.

b. Instrumentos

- Libros

- Internet



CAPITULO IV

DESARROLLO TEMATICO

SUBCAPÍTULO I

LA FAMILIA: COMPOSICIÓN Y CAMBIOS

1. La familia

1.1. Antecedentes

A principios de los siglos, la promiscuidad entre los sexos era general, no había familias como las conocemos ahora, sino que era muy habitual que las mujeres tuvieran hijos de varios padres y eran estas las que se encargaban de cuidar a los pequeños. El padre no conocía ni reconocía a sus hijos. Luego hizo su aparición el modelo de familia sindiásmica, en la que convivían varias parejas, pero la madre tenía autoridad sobre sus hijos. Sus orígenes pueden remontarse a lo que fue la frontera entre la civilización y la barbarie; las uniones de grupo cambiaron como resultado de las restricciones más estrictas impuestas al matrimonio, la unión asociada crece y en realidad, este tipo de familia se basa en la cohabitación de un hombre y una mujer sin embargo este tipo de unión ha permitido la poligamia y la infidelidad. (Quilodrán & Castro, 2009)

Más tarde, se pasa a la autoridad patriarcal, en la que el padre es el que se erige en jefe de la familia y que además es el dueño de la riqueza familiar. Este cambio coincide con el inicio de la agricultura, en su sentido preciso -gobierno patriarcal- significa precisamente el tipo de organización social en la que el cabeza de familia, que es también el propietario de los bienes,



ejerce su autoridad sobre los hijos, la esposa, los esclavos y la propiedad. Sin duda, una de las instituciones fundamentales de este orden social es la familia. (Quilodrán & Castro, 2009)

Posteriormente, surgió la idea de la familia extensa, El término "familia extensa" a veces conocido como -familias extendidas- en la que los lazos se extendían a muchos niveles familiares, incluyendo a los abuelos y sus nietos, así como a los padres y hermanos mayores; la expresión "familia extensa" se utiliza para referirse a una familia consanguínea, cabe referirse y señalarlo como una red parental cuyo alcance se extiende más allá de la familia nuclear o primaria (padre, madre, hermanos), la define una estructura parentesco que consta de miembros de varias generaciones y que reside en el mismo lugar. (Burgos, 2001)

El modelo de familia tradicional o nuclear que todos conocemos, es la estructura familiar óptima; este modelo ha evolucionado en la práctica para reflejar mejor los procesos sociales, económicos y culturales de las sociedades modernas. Se identifican varios tipos de cambios en la composición familiar, entre los que se encuentran los ya mencionados hogares unipersonales, nucleares, extensos y compuestos (Bellusio, 2011).

1.2. Concepto

La familia puede definirse como un grupo de personas unidas por matrimonio, paternidad o afinidad, entre las que existen derechos y obligaciones legales. En consecuencia, esta familia constituye la célula natural, económica y jurídica de la sociedad. Una definición más conservadora sería: La familia es una entidad autónoma basada en la naturaleza, y su cohesión se fundamenta en el vínculo consanguíneo, pero se mantiene unida principalmente por el amor, la comprensión y el respeto entre sus miembros (APECC, 2013).

Es más, se tiene que la familia se promueve a través de las leyes, que incentiva el matrimonio, reconociendo a ambos como instituciones sociales naturales y fundamentales. A



pesar de los cambios, como el régimen jurídico de la separación de los hijos y el divorcio, la legislación peruana es más flexible y se atiende a una serie de normas que garantizan su estabilidad y solidez. Es más, "el estatus familiar es un atributo de la persona, inalienable, imprescriptible e irrevocable" (Plácido, 2013). El estado de familia, cuando se asigna dentro de la organización familiar, que incluye los vínculos familiares y jurídicos, confiere un conjunto de derechos y obligaciones a la persona en función de su estado de familia.

(Bravo, 2010). La familia en cuanto a las relaciones entre hijos establece que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes, quedando prohibida toda mención al estado civil de los padres y la naturaleza de la filiación. Así, todos tienen derecho a la protección del medio familiar y de la comunidad, y también, el deber de contribuir a su promoción y defensa. Su regulación, se da a través de "uniones de hechos a nivel constitucional", pues esto implica el reconocimiento del derecho a constituir una familia sin necesidad de contraer matrimonio. Esta idea es trascendental, por cuanto la Constitución, no sólo protege el derecho a constituir una familia, también, a elegir la estructura familiar que mejor se adecue a las condiciones de vida y situación jurídica de las personas. Es así, que se supera el paradigma del requisito del matrimonio.

Para Engels (2008): "la familia es un elemento activo; nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto". Cabe señalar que la familia es el principal núcleo de interacción social, donde se desarrollan las personas desde su nacimiento.

Según Plata (2000) la familia: "es por excelencia el principio de continuidad social, que conserva, transmite y asegura la estabilidad social de las ideas y de la civilización". El autor quiere explicar que la primera situación social donde se satisfacen los requerimientos y las necesidades de los individuos es en el entorno familiar.



Si bien, existen muchas definiciones de familia, es que la idea fundamental de este término para los fines del presente trabajo es aquella que tiene un carácter de protección del individuo desde su existencia, que en sus extremos se aproxima más a la definición de protección de la familia, indicando que es en el seno de la familia donde se satisfacen las necesidades humanas desde su nacimiento. (Chavez, 2015)

1.3. Previsión normativa

a. La Constitución Política del Estado.

En nuestra historia republicana, fue la Constitución de 1933 la que por primera vez primera reconoció de manera expresa la tutela de la Familia (Rodríguez, 2014). Es así, como esta Carta Magna señaló en aquel momento que el matrimonio, la familia y la maternidad se encuentran bajo la protección de la ley. Según Miranda Canales (1998) la Constitución de 1979 dedicó todo un capítulo a reafirmarla y aclimatarla a la realidad y a las costumbres nacionales, y que en su capítulo quinto conceptualizó a la familia como "sociedad natural e institución fundamental de la nación", ampliando el marco de protección a la institución matrimonial o no matrimonial (unión de hecho); y establece los derechos y deberes de la familia.

Al acercarnos a la Constitución de 1993, un principio básico de gobierno reconoce a la familia en el artículo 4: "La comunidad y el Estado (...) protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad". Asimismo, algunos autores afirman que la Constitución de 1993 no especifica un modelo de familia; sin embargo, esto no quiere decir que no exista un modelo de familia, sino que la Constitución de 1993 nunca intentó reconocer un modelo específico de familia debido a la dificultad de definir una institución que siempre está sujeta a circunstancias históricas cambiantes.



b. Código Civil.

El Código Civil de 1984, fue promulgado por el Decreto Legislativo N°295 y entró en vigencia el 14 de noviembre de 1984, en el marco de la Constitución Política de 1979. A partir del artículo 4 de la Convención de los Derechos de la Persona, se destaca el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, otorgando a ambos la capacidad de gobernar la comunidad. En este código, el concepto de matrimonio se define en el artículo 234° como "la unión voluntaria y concertada de un hombre y una mujer con el fin de hacer vida en común". En consecuencia, se considera una institución familiar en la que los cónyuges se obligan mutuamente por el acto del matrimonio, debiendo lealtad y asistencia recíprocas (Torres, 2018).

De la misma manera, he provocado un cambio en la organización patrimonial, dando a la gente la libertad de elegir entre una sociedad monetaria y una separación patrimonial, esta última debe ser formalizada. Es más, otro componente significativo a destacar en el código actual es el parentesco consanguíneo como vínculo con la relación familiar existente entre los descendientes de un mismo tronco; en este sentido, se pueden observar temas relacionados con la alimentación entre los cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos. Es así que, las normas relativas al divorcio también se encuentran en los artículos 332° y 360° bajo el título de Decaimiento y disolución del vínculo, señalando que la separación de cuerpos suspende todas las obligaciones como cónyuges y pone fin al vínculo matrimonial. Así como las causas de separación, entre las que se encuentran el adulterio, la violencia, el atentado a la vida del hijo y las lesiones graves, entre otras (Delgado, 2011).

El Código Civil de 1984, consagró la igualdad entre el hombre y la mujer; asimismo facultó a ambos a fijar el domicilio conyugal, administrar el patrimonio de la familia, ejercer la representación de la sociedad conyugal, disponer de los bienes comunes y decidir en



cuestiones de la patria potestad. También se regula el concubinato y le da cierta protección y reconocimiento. En caso de divorcio y separación de cuerpos, el mensaje del hogar ya no recae necesariamente en la mujer; en cuanto al régimen patrimonial, se incluye la figura de separación de patrimonios, se establece la igualdad de todos los hijos y se consagra la adopción plena, con la que el adoptado deja de pertenecer a su familia consanguínea.

2. Composición de la familia

2.1. Concepción antigua

a. Periodo Preincaico

Durante el período preincaico, el ayllu fue la organización familiar, la sociedad evolucionó con el descubrimiento de la agricultura, cambiando completamente su forma de vida de nómada a asentada en un lugar determinado. En estas circunstancias, la familia se forma a través del matrimonio, que comenzó como ritos ceremoniales ante el jefe de la tribu del ayllu. En este sentido, el ayllu era considerado la célula básica de la sociedad, formada por personas unidas por la sangre, la lengua, el territorio y la religión. Aunque en esta época no se conocía el Estado en sentido literal, también es difícil hablar de derechos, ya que los ayllus estaban regulados por el uso y las costumbres (Ramos, 2015).

En la época incaica, la familia mantenía una base monógama, con la excepción de los incas, que podían practicar la poligamia, es decir, tener una esposa legítima llamada Coya y esposas secundarias. De esta manera, podemos distinguir tres tipos de matrimonio: el matrimonio real, el matrimonio noble y el matrimonio común. (Ramos, 2015).



2.2. Concepción tradicional

a. Familia en la Colonia

En el Perú, durante la invasión española se pudo observar la imposición de instituciones occidentales sobre las incaicas. Es así como España instauro su ordenamiento legal, cobrando gran validez el derecho canónico. El matrimonio fue considerado como el pilar de la sociedad colonial, considerado como un mecanismo reconocido por la Iglesia y el Estado, donde solo los hijos nacidos dentro del matrimonio eran reconocidos legalmente (Laurens, 2005).

b. Periodo republicano

El primer proyecto serio de codificación fue el Proyecto de Manuel Lorenzo de Vidaurre, que reconocía el matrimonio como un contrato civil y rechazaba su carácter fundamentalmente religioso, establecía la edad avanzada como impedimento, abolía la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos y hacía obligatorio el reconocimiento de la paternidad. A pesar de su avance legislativo, este proyecto no fue aprobado. En el Perú Republicano se conservó el derecho canónico, es así como podemos encontrar los siguientes códigos civiles. (Laurens, 2005).

2.3. Concepción moderna

a. La familia contemporánea

Conformada por una pareja y sus hijos, como lo haría una familia tradicional, no obstante, también es posible que esté integrada por padres afín, las familias modernas tienen características que las diferencian de las tradicionales al ser más tolerantes y adaptables ya que respeta las características únicas de cada miembro y no se adhiere a un modelo preestablecido de los roles tradicionales de madre, padre, hijo e hija. En este tipo de familia todos los



integrantes tienen el mismo valor en su rol dentro de la familia, la relación consanguínea en una familia moderna ya no es tan importante como la presión emocional (Salles, 1998).

La familia contemporánea puede incluir tanto hijos biológicos como adoptados, estar formada por padres que adoptan, aceptan a los hijos de sus parejas que vienen de otras relaciones tras la desintegración de su familia y mantener relaciones positivas con sus ex cónyuges.

3. Tipos de familia

En general, se puede argumentar que los cambios han tenido un impacto en el modelo de familia nuclear, que es la estructura familiar óptima. Este modelo ha evolucionado en la práctica para reflejar mejor los procesos sociales, económicos y culturales de las sociedades modernas. Se identifican cinco tipos de cambios en la composición familiar, entre los que se encuentran los ya mencionados hogares unipersonales, nucleares, extensos y compuestos. (Chavez, 2015)

3.1. Según la doctrina nacional

a. Familia nuclear

Según Donati (2019) la familia nuclear es universal, pero esto no significa afirmar que sea la única forma existente. Significa afirmar que la encontramos como modalidad de referencia empírica significativa en cualquier sociedad humana conocida, prescindiendo de que sea o no el modelo dominante”. Esta clase de familia es la más común en la sociedad, puesto que está conformada en su mayoría por la pareja conyugal y los resultantes de su relación. De este tipo familiar surgen, a su vez, otras variaciones como la familia polinuclear, entendida como varias familias nucleares, también la familia nuclear ampliada que está formada por un sólo núcleo familiar con parientes allegados; y por último la familia nuclear incompleta, en el caso de faltar alguno de los integrantes.



b. La familia extensa o consanguínea

Es aquella, que está conformada por miembros que comparten parentesco por lazos consanguíneos y a su vez los integrantes pueden ser pertenecientes a distintas generaciones; pero también hay miembros que biológicamente no comparten losos de sangre, por lo cual es un complemento peculiar de estas familias. (Bellusio, 2011)

c. Familia Monoparental

Está conformado, por uno de los padres y sus hijos, asumiendo el liderazgo masculino o femenino. La ausencia de uno de los progenitores puede ser total o parcial (cuando el progenitor que no vive sigue desempeñando algunas funciones sin necesidad de convivencia). En ambos casos, la separación, el divorcio, el abandono, la viudez o el confinamiento por razones forzadas (trabajo, inmigración, encarcelamiento, etc.) de uno de los progenitores, o una elección hecha por la mujer o el hombre. Como su nombre indica, se trata de un hogar monoparental con hijos, ya sea el padre o la madre. No se trata de una familia rota, ya que hay varias razones por las que un padre se queda solo al mando de la familia, y no tienen por qué ser dolorosas o causar arrepentimiento. (Montoya, 2006)

d. Familia de hecho

Es conocida o notable como familia de hecho por existir concubinato, es una situación proveniente de la relación de convivir en un mismo domicilio o vivienda; realizando actos de esposos entre un hombre y una mujer sin existir de por medio vínculo matrimonial, pero con finalidades similares, ya que tendrán un objetivo que es el de compartir un proyecto de vida el cual estará basado en las relaciones afectivas de carácter singular, dotado de estabilidad y permanencia. Familia hereditaria. (Muro & Rebaza, 2003)



e. Familia amplia y restringida.

Muro y Rebaza (2003) afirman que: “la familia está constituida por el conjunto de parientes que conviven en una casa bajo la autoridad del jefe del hogar. Esta familia se conforma por varios núcleos familiares regidos por una autoridad o jefe de familia, se presentan en su mayoría por aquellas familias de hijos con hijos en una sola residencia habitual”.

f. Familia legítima

Llamada también matrimonial, es aquella que se halla constituida con arreglo a las condiciones del derecho y tiene la protección completa de éste. Es aquella familia consagrada por vínculos legales, donde ambas partes se unen por vínculos jurídicos con derechos y deberes contenidos en nuestro ordenamiento jurídico (Corral, 2000).

g. Familia Ilegítima

La familia ilegítima es aquella constituida al margen de las condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico. En cuanto a esta familia se puede afirmar que está formado fuera del derecho, son las conocidas familias de hecho, esta familia no tiene al padre y a la madre precisamente unidos por un matrimonio (Corral, 2000).

h. Familia ensamblada

Es cuando uno o ambos miembros de la actual pareja tiene uno o varios hijos de uniones anteriores. Dentro de esta categoría entran tanto las segundas parejas de viudos, como de divorciados y de madres solteras (09332-2006-PA/TC, 2007). La Familia Ensamblada es la surgida en el siglo XX, la cual se asienta con gran magnitud de ser la familia más frecuente después de la familia nuclear, dado las diferentes causas que se generan en estos últimos años por la propagación de la mujer en el ámbito laboral y la tendencia de divorcio en las parejas actuales.



i. Familia Adoptiva

Esta familia está integrada por padres, madres e hijos(as) entre los cuales existe una relación de afectividad. Este vínculo familiar se genera por la decisión de adoptar a una persona que no está vinculada por lazos de sangre, es más una forma de adherir a un nuevo integrante en la familia, que toma la calidad de hijo adoptivo y se formaliza por actos jurídicos que le provean de derechos ante su nueva familia. Desde el punto de vista legal, no existe un modelo único de familia. Por el contrario, teniendo en cuenta la heterogeneidad de conceptos reconocidos en las cartas magnas de muchos países, resulta que cada persona tiene la posibilidad de elegir el tipo de familia a la cual quiere someter sus relaciones intrafamiliares. (Antolini & Arranz, 2017)

3.2. Doctrina internacional o derecho comparado

a. Alemania

Aunque no existe una obligación legal de que el padre proporcione alimentos a sus hijos, los tribunales tienen la facultad de ordenarlo en algunas situaciones tales como cuando se evidencia una clara desprotección del niño, también han admitido que si el menor vive en la casa con su padre afín, existe una suerte de contrato tácito que lo obligaría a pasar alimentos. (Samon, 2010)

b. Estados Unidos

Positivamente, los Estados Unidos han sido increíblemente prolíficos en el desarrollo de términos sustitutivos de los que dan calidad peyorativa a estas estructuras familiares. Un ejemplo de ello es el uso del término general "familia recasada", que se deriva de los términos "segunda familia", "familias bifamiliares", "familias reacopladas" y "familias binucleares", siendo estos dos últimos términos los que se utilizan específicamente para la mitad de las



familias ensambladas en las que ambos cónyuges tienen familias anteriores con hijos. (Samon, 2010)

Por ello, más de la mitad de la población actual de Estados Unidos será o es ya miembro de una familia mixta en una o varias circunstancias. Cada uno de los tres estadounidenses es miembro de una familia reestructurada. Según las estimaciones al menos uno de los dos cónyuges de aproximadamente la mitad de los matrimonios estadounidenses representa un segundo matrimonio. Aproximadamente el 65% de los segundos matrimonios incluyen hijos de relaciones anteriores, restableciendo así la familia (Gómez, 2014).

c. Holanda

En Holanda, los hijos menores legales o biológicos del otro cónyuge que residan en el hogar deben ser mantenidos por el cónyuge del otro (art. 395, C.C). En esta legislación este deber no está subordinado, sino que es equivalente al de los padres en función de la capacidad contributiva de cada uno de los progenitores, la carga alimentaria se reparte entre ellos (Samon, 2010).

d. Panamá

En Panamá la Ley que regula el Código de la Familia, Artículo 23°, 24°, en estos artículos se habla del parentesco, específicamente se establece que el hijo consanguíneo de una persona se transforma en hijo de su cónyuge, fortaleciendo su relación y colocándolo en la misma línea que su padre consanguíneo, a pesar de que el Código de Familia Panameño no define taxativamente a la familia ensamblada ni brinda una definición de padre afín. En consecuencia, también se demuestra que este parentesco se origina en el matrimonio y no toma en cuenta las uniones reales (Samon, 2010).



e. Bolivia

El Código de Familia de Bolivia, en su Artículo 3°, 4° y 13° Junto con los demás miembros, los hijos de uno o ambos cónyuges miembros de uniones anteriores, en este caso las familias unidas constituyen y crean una "familia" cuyos miembros, según este artículo, tienen derecho a un trato jurídico igual en lo que respecta a sus vínculos de sangre y matrimonio. El Código de Familia de la ley boliviana establece una relación de responsabilidad parental por afinidad con los padres de uno de los cónyuges, y en consecuencia el hijo de uno de ellos, en la misma línea y grado (Gómez, 2014).

f. Cuba

El derecho cubano dentro del Código de Familia en sus artículos 1°, 120° y 122° establecen como principio el derecho a la igualdad de todos los hijos, buscando así proteger a los miembros más vulnerables dentro de la familia como son los hijos, ya sean biológicos o a fin, esto en la misma proporcionalidad siempre y cuando sean menores de edad (Gómez, 2014).

3.3. Según la jurisprudencia

La jurisprudencia nacional a través del tribunal constitucional, ha podido establecer el reconocimiento de diversos tipos de familias aplicadas en el país, los mismos que conforme a su composición son:

Según la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el **Expediente N° 09332-2006-PA/TC-LIMA**, en el caso Reynaldo Armando Shols Pérez se estableció:

La acepción común del término familia lleva a que se le reconozca como aquel grupo de personas que se encuentran emparentadas y que comparten el mismo techo. Tradicionalmente, con ello se pretendía englobar a la familia nuclear, conformada por los padres y los hijos, que



se encontraban bajo la autoridad de aquellos. Así, desde una perspectiva jurídica tradicional la familia "está formada por vínculos jurídicos familiares que hallan origen en el matrimonio, en la filiación y en el parentesco".

Asimismo, ha señalado que:

Desde una perspectiva constitucional, debe indicarse que la familia, al ser un instituto natural, se encuentra inevitablemente a merced de los nuevos contextos sociales. Así, cambios sociales y jurídicos tales como la inclusión social y laboral de la mujer, la regulación del divorcio y su alto grado de incidencia, las grandes migraciones hacia las ciudades, entre otros aspectos, han significado un cambio en la estructura de la familia tradicional nuclear, conformada alrededor de la figura del pater familias. Consecuencia de ello es que se hayan generado familias con estructuras distintas a la tradicional, como son las surgidas de las uniones de hecho, las monoparentales o las que en doctrina se han denominado familias reconstituidas.

Según la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el **EXP. N.º 01849-2017-PA/TC -Arequipa** en el caso Félix Rafael Neyra Pacheco:

La doctrina, por su parte, ha señalado que la realidad social cambiante ha ido modificando la composición de la familia generando diferentes tipos. Así, diversos autores han señalado que "La caída de las nupcialidad y el ascenso de la tasa de divorcios ha causado una eclosión de nuevas formas de familia, tales como: familias unipersonales (de solteros, divorciados o viudos); monoparentales o matrifocales (madres sin pareja con hijos a su cargo, sean solteras o separadas); reconstituidas (parejas de segundas o ulteriores nupcias, a cargos de hijos procedentes de uniones anteriores); familias de cohabitantes, uniones informales de parejas sin legalizar, tengan o no hijos a su cargo, etc.



4. Cambios en la familia

4.1. Cambios endógenos

a. Violencia Familiar

Cuando un miembro de la familia causa intencionadamente daño a otra persona a nivel físico o emocional, se habla de violencia doméstica o violencia familiar. En las situaciones de violencia doméstica hay dos papeles: el papel activo del maltratador y el papel pasivo de la víctima. El maltratador suele ser alguien que utiliza su autoridad, fuerza física o poder para oprimir a otro miembro de su familia. (Vilcachahua, 2007)

b. Abandono

Entendemos por "abandono" la salida o la retirada. Es una situación que se ha sugerido como uno de los principales motivos de desintegración familiar. Por otra parte, esta negación, renuncia o retirada puede ser provocada por diversos motivos. (Vilcachahua, 2007)

c. Divorcio

En este contexto, el divorcio es la disolución formal de un matrimonio. Como resultado, habrá cambios significativos en la dinámica familiar que sostiene a la pareja, tanto con hijos como sin ellos. El divorcio en sí mismo puede tener una amplia gama de causas. Por ejemplo, el incumplimiento del contrato fiduciario matrimonial, la violencia doméstica e intrafamiliar, las frecuentes desavenencias entre las partes implicadas, entre otras. (Bellusio, 2011)

d. Infidelidad

Para que haya infidelidad es necesario que se rompa una promesa de confianza en la relación de pareja; esta promesa puede adoptar la forma de un matrimonio, una nueva relación



o una unión libre, ya que la infidelidad es un abuso o uso indebido de la confianza que se ha depositado en una relación entre dos personas. La infidelidad tiene el potencial de arruinar una relación y a las partes implicadas, la devastación, la traición, la confusión, la agonía celíaca, la inseguridad y la baja autoestima son las emociones que puede sentir una pareja que ha experimentado una deslealtad sexual o sentimental. (Delgado, 2011)

e. Falta de Comunicación

La comunicación: La comunicación es una poderosa herramienta para aunar esfuerzos y lograr el crecimiento y el bienestar. Fomenta el apoyo mutuo para la consecución de los objetivos fijados. Es imposible imaginar una familia en la que sus miembros no se comuniquen a menudo y abiertamente entre sí. En la medida en que la falta de comunicación se convierte en un factor más de desintegración del grupo, resulta difícil comunicar las aspiraciones y los objetivos porque nadie sabrá nunca lo que quiere cada miembro del grupo. (Vilcachahua, 2007)

4.2. Factores Exógenos

a. Migración

En muchos casos, los procesos migratorios que hacen que uno o ambos cuidadores se trasladen de la ciudad de residencia a otra en la que puedan esperar mejorar su calidad de vida tienen como resultado la separación o disolución de una familia. El mismo efecto han producido los procedimientos de deportación que tienen lugar actualmente en muchas sociedades industrializadas (Tomason, 2001).



b. Muerte

Uno de los principales factores que contribuyen a la desintegración familiar es la muerte de un miembro de la familia. En este caso, la reorganización de la familia no está necesariamente causada por la muerte de uno de los progenitores o cuidadores. Uno de los hijos, en particular, puede atravesar un importante proceso de desintegración (Tomason, 2001).

c. Delitos

Cuando hablamos de delito o crimen, nos referimos a un acto social que viola los principios morales y jurídicos establecidos en la ley, en consecuencia, este acto u omisión se considera culpable, censurable, consuetudinario e ilícito y, por tanto, es objeto de castigo o retribución (Gravessen, 2011).

d. Alcoholismo

El alcoholismo es una enfermedad, no un vicio, y perjudica la salud física y mental de las personas por su necesidad o dependencia de las bebidas alcohólicas. No hay síntomas específicos, pero sí cambios notables en el comportamiento de la persona en el ámbito profesional y personal (Gravessen, 2011).

e. Drogadicción

Se trata de una enfermedad crónica conocida como drogadicción que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo o incontrolable de drogas a pesar de sus efectos potencialmente nocivos y de los cambios duraderos en el cerebro. Estos cambios en el cerebro podrían ser la causa de los comportamientos nocivos observados en los consumidores de drogas. La drogadicción es un trastorno que también presenta síntomas. La recada se produce



cuando una persona vuelve a consumir drogas después de haber intentado abstenerse de hacerlo (Gravessen, 2011).

f. Enfermedades

Cualquier condición en la que la salud del cuerpo humano haya disminuido se denomina enfermedad. Todas las enfermedades incluyen un debilitamiento de los mecanismos de defensa inherentes al cuerpo o de los que regulan su entorno interno (Herrera, 2015).

g. Economía

La condición conocida como pobreza es aquella en la que una o varias personas tienen un nivel de bienestar inferior al mínimo aceptado por la sociedad. En primer lugar, se cree que la pobreza está relacionada con la incapacidad de las personas para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas (Herrera, 2015).



SUBCAPÍTULO II

LA FAMILIA NUCLEAR EN EL CONTEXTO ACTUAL

1. La familia nuclear –aspectos trascendentales

1.1. Antecedentes

Tras la industrialización, millones de campesinos se trasladaron a la ciudad y cada hogar sólo podía albergar a una pareja con sus hijos, surgió la "familia nuclear"; sin embargo, a finales del siglo XIX y la primera mitad del XX, la familia extensa de la sociedad rural sufrió una transformación en redes de apoyo entre personas que compartían vínculos familiares, el origen provincial o la pertenencia a la misma iglesia, sindicato o asociación profesional. Las familias con estrechos vínculos entre sí eran habituales, y muchos niños pequeños pasaban tanto tiempo en casa de sus abuelos, tíos y vecinos de confianza como en la de sus propios padres (Arraigada, 2017).

Al igual que los que se criaron en zonas rurales, los que nacieron en esos entornos suelen mantener un fuerte vínculo emocional con el barrio en el que crecieron, cuyas calles eran similares a sus hogares. Una familia nuclear suele estar formada por un padre, una madre y sus hijos, ya sean biológicos o adoptados. La unidad tradicional fundamental de la estructura familiar más amplia ha sido la familia nuclear. En las familias nucleares se enseñan numerosos valores, como el amor, la tolerancia y la cooperación. Pero las crecientes tasas de divorcio, los matrimonios pospuestos y los partos aplazados siguen repercutiendo en la prevalencia de la familia nuclear. La familia nuclear se caracteriza por una serie de factores (Arraigada, 2017).



1.2. Noción conceptual

Formado por parentescos de consanguinidad tanto masculina y femenina, existe la convivencia en el mismo hogar y estos desarrollan sentimientos de afecto entre los miembros que conforman su familia; donde los integrantes al ser un número reducido intiman y se identifican plenamente con el vínculo biológico. Se entiende como un hecho biológico que engloba a todos sus miembros derivados entre sí, o como el resultado de un progenitor que se conecta genéticamente con sus descendientes a través de lasos de sangre, por ello todo el mundo pertenece a una familia nuclear. En este sentido cabe mencionar que la familia nuclear es universal pero no implica que sea la única forma que existe, más su alta prevalencia ha resultado de una necesidad universal ya que gracias a ella la sociedad ha tenido un gran desarrollo. (Garcia, 2019)

1.3. Regulación de la familia nuclear

Constitución Política del Perú de 1993 Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Artículo 5°. La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable (Garcia, 2019).

Los distintos cuerpos legales (Código Civil) de diversos países conjuntamente con el nuestro, las pautas normativas legales con relación a definir la estructura y organización de la familia, no sea han establecido orgánicamente en un orden que establezca una definición específica o rubro en algún título especial para las familias. Esto ocurre debido a que



fundamentalmente prevalece el dominio de las ideas individualistas que inspiraron la codificación de Código francés de 1804 (García, 2019).

A inicios de la década segunda del presente siglo, la normatividad jurídica que tiene que ver con la familia, han hecho que sea apreciada como una unidad social y base fundamental de la sociedad moderna, atrayendo el interés de juristas debido a la importancia de desarrollar la unidad familiar para ampliar sus preceptos dentro del derecho civil. El reconocimiento por parte del Estado de los lazos y relaciones familiares llevó a establecer la definición jurídica de familia tanto a nivel doctrinal como legislativo. El concepto jurídico es quizás el más difícil de definir porque, como dice Gustavino (2011): "la familia constituye una entidad concreta de dimensiones variables que en cada país responde a la propia realidad histórica, social y económica, pero es una sola familia plural y cambiante".

En consecuencia, para contextualizar adecuadamente los vínculos familiares existentes en la sociedad, una definición jurídica de familia debe tener en cuenta factores biográficos, sociales, culturales y económicos, respetando la estructura familiar existente. La clasificación de la familia en familias nucleares o pequeñas y familias extensas, también conocidas como familias numerosas o familias centradas en los padres, que se conceptualizan de forma individual, es un ejemplo de cómo muchos autores afirman que es imposible establecer una definición legal de familia (Gustavino, 2011)

1.4. Jurisprudencia

Desde la jurisprudencia, se tiene como punto esencial la emitida por el Tribunal Constitucional respecto al reconocimiento de la familia ensamblada establecida en la STC N° 09332-2006-PA-TC, Lima de fecha 30 de noviembre de 2007, en dicha sentencia se considera la noción de familia ensamblada para nuestro ordenamiento jurídico, como "la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de una pareja en la cual uno o



ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de la relación previa”; sin embargo, deja de lado aspectos importantes como efectos y relación vincular.

1.5. Características

La familia nuclear, es un concepto mundial este cumple las cuatro características elementales para la sociedad: sexual, económica, reproductiva y educativa; de acuerdo con la teoría de Levi Strauss, demuestra que la familia nuclear es un requisito universal en términos de exigencia funcional e institucional que asume algunas funciones fundamentales que no pueden cumplir otras instituciones sociales. Para ello investigó doscientas sesenta sociedades diferentes de diversos periodos históricos. Ninguna sociedad ha creado un modelo institucionalizado que pueda sustituir adecuadamente a la familia nuclear en el desempeño de sus características funcionales hasta el momento (Strauss, 1973).

La unidad familiar (familia nuclear), asume cuatro características funcionales principales: sexual, económica, reproductiva y educativa. Sin las características primera y tercera, la sociedad acabaría por desaparecer; sin la segunda, la vida se deterioraría; y sin la cuarta, la cultura no podría sobrevivir. En consecuencia, para una sociedad que necesita ser autosuficiente y capaz de sobrevivir necesita de los miembros de la familia nuclear. Por lo tanto, se hace evidente que la familia nuclear es un primer grupo universal, caracterizado por la residencia común, el comportamiento cooperativo y la reproducción. Sin ella, la comunidad no habría podido crecer y sobrevivir como sociedad independiente (Strauss, 1973).

2. Derecho comparado

a. En Colombia

El artículo 42 de la Constitución Política de 1991 define el término "familia" de la siguiente manera: “El núcleo esencial de la sociedad es la familia, está constituida por los



vínculos jurídicos o naturales, así como por la libre decisión de un hombre y una mujer de contraer matrimonio” (García, 2019). El Estado y la sociedad garantizan la plena protección de la familia. Esta idea fue actualizada por el precedente legal de la Corte Constitucional, que reconoció la existencia de otros tipos de familias, como las formadas por parejas del mismo sexo.

b. La Constitución Política Uruguaya

Establece los cimientos del Derecho a Vivir en Familia en los artículos 40°, 41°, y 49°. El artículo 40° indica que “la familia es la base de la sociedad uruguaya, por lo cual el Estado tienen el deber de garantizar su estabilidad moral y material”. El artículo 41° “establece la responsabilidad de los padres de cuidar y educar a sus niños, niñas y adolescentes a fin de que puedan desarrollarse integralmente”. El artículo 49° a su vez, consagra la “obligación de que se desarrollen normativas especializadas en materia de familia, para resguardar sus derechos” (García, 2019).

Ley N° 18246 (año 2008) sobre unión concubinaria reconoció legalmente la unión de hecho entre parejas de igual o distinto sexo, así como los derechos y obligaciones que la misma genera; las leyes N° 18590 (año 2009) y 19092 (año 2013) modificaron el régimen de adopción de niños y adolescentes reafirmando el derecho del adoptado a conocer su familia de origen. Por su parte, las leyes N° 19075 y 19119 (año 2013) reconocieron el matrimonio entre personas de igual sexo, admitieron filiación jurídica a favor de parejas impedidas biológicamente de concebir entre sí, y, entre otros introdujeron cambios en materia de obligación alimentaria entre cónyuges y ex cónyuges e incrementaron las vías para lograr el divorcio y por último la Ley N° 19167 sobre técnicas de reproducción humana asistida ha reconocido y regulado la aplicación de dichas técnicas (García, 2019).



c. El Salvador

La Constitución de la República como ordenamiento jurídico primario en El Salvador, regula a la Familia en su Capítulo II, sobre los Derechos Sociales, Sección Primera sobre la Familia, específicamente en el artículo 32, el cual la define como: “La base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges. El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia” (Garcia, 2019).

d. Brasil

De acuerdo con el artículo 1° del Código de Familia de Brasil, la familia es la “célula base de la sociedad, factor de socialización de la persona humana”. A su vez, corresponde al espacio fundado sobre el diálogo y asistencia mutua, en el que se crea, desarrolla y consolida la personalidad de sus miembros; y finalmente, se consagra como derecho de todas las personas de integrarse y/o fundar una familia. La Constitución Federal a su vez hace hincapié sobre la familia como base de la sociedad, y hace referencia a su condición de protección especial por el Estado (artículo 226) (Garcia, 2019).

e. Bolivia

El Derecho de familia asienta sus cimientos en la Constitución Política Bolivariana en el artículo 19°, el cual establece “el derecho que ostenta toda persona de vivir en un hábitat o vivienda adecuada, la cual dignifique la vida familiar y comunitaria”. La Constitución de del país de Bolivia le da la importancia debida a la familia, también de quienes buscan asilo en el país, los cuales tendrán el apoyo del Estado para ser integrados con sus familias, según su artículo 29°. A su vez, son relevantes los artículos 58° a 61°, sobre los derechos del niño, niña y adolescente, y los artículos 62° a 66°, sobre los derechos de la Familia (Garcia, 2019).



3. Problemas acaecidos

Los cambios en la sociedad, siempre han tenido un impacto en las familias, de este modo, los fenómenos sociopolíticos en particular las violencias en todas sus manifestaciones tienen un impacto en la estructura y el funcionamiento de la familia; esto incluye la violencia interpersonal, intrafamiliar, laboral, sexual, política, social y educativa. También incluye la violencia racial y étnica. Para garantizar la integridad de la población, en numerosas ocasiones se requieren acciones legales, así como protección estatal o internacional. En cualquier caso, las separaciones forzadas, las desgracias, las masacres, las migraciones y otros factores dan lugar a reorganizaciones familiares. Esto implica procesos de adaptación para superar la adversidad y crear nuevos proyectos de vida (Arraigada, 2017).

Las familias, han cambiado a lo largo del tiempo, pero siempre han sido la piedra angular de las sociedades y el lugar principal para la crianza de los hijos, por lo que siempre se ha deseado que los padres críen a sus hijos lo mejor posible. En la actualidad, la institución familiar atraviesa conflictos provocados por los cambios sociales y otros factores como la violencia, la situación de la economía, la influencia de los medios de comunicación y la crisis de valores, entre otros. Por ello, los problemas de las familias deben cambiar y adaptarse a las nuevas demandas de la sociedad o seguirán empeorando (Arraigada, 2017).

La estructura, las funciones y el ciclo crítico de la familia han cambiado, las familias tradicionales (nuclear, ampliada, extensa, sin núcleo) conviven con tipos más contemporáneos (monoparental, homoparental y simultánea). La socialización primaria y la protección psicoactiva de los miembros son dos funciones que siguen siendo desempeñadas en la medida de sus posibilidades por otros sistemas ajenos a la familia, mientras que otras son compartidas. Surgen las siguientes tendencias: democratización en las relaciones de género, autoridad, jerárquica y límites intrafamiliares; relaciones económicas; postergación o cancelación



voluntaria de la maternidad, paternidad; y preferencia por el proyecto de vida soltero o monógamo (Arraigada, 2017).



SUBCAPÍTULO III

REESTRUCTURACION DE LA FAMILIA NUCLEAR

1. La noción de reestructuración familiar

Las familias reestructuradas forman parte de la realidad latinoamericana, desbancando la exclusividad de la familia nuclear arraigada en la cultura del siglo pasado. Este tipo de derecho de familia ha sido estudiado en varios países de la región, como Argentina, Colombia, donde la evolución ha sido tan significativa que incluso se han presentado proyectos de reforma de los códigos civiles para incluir la protección legal correspondiente. Es más, la práctica jurídica internacional, se ha visto invadida por circunstancias de esta naturaleza, lo que ha obligado a los tribunales a dictar sentencias sobre casos resueltos que requerían una solución empírica por falta de una norma jurídica rectora. (Valenzuela, 2017)

El término "reconstituido" o "reestructurado" se refiere a una estructura en la que confluyen varios subsistemas familiares, incluidas las relaciones entre padres e hijos (tanto los que conservan la custodia como los que no), la nueva pareja de cada individuo, los hijos que tengan juntos y sus respectivas familias de origen. Como resultado, se ha producido un aumento de las tasas de divorcio y de las nupcias posteriores. La investigación sobre el tema de la reestructuración de la familia se ve por tanto dificultada por las situaciones cotidianas que se presentan ante los tribunales cubanos, donde los jueces carecen de las herramientas doctrinales o legales necesarias para proteger a las partes relacionadas como familia (Valenzuela, 2017).

Las familias que se agrupan tienen una dinámica en virtud de su propia configuración variada y presentan importantes problemas dentro del ámbito jurídico fundamentalmente del derecho de familia, ya que estos tipos de discriminación van a presentar una gran variedad de



problemas aristas cuáles son las relaciones, obligaciones y derechos de los miembros de ella. En este momento, el hijo afín (también conocido como hijastro) forma parte del grupo con posibles derechos y obligaciones especiales de esta nueva estructura familiar; sin embargo, bajo la patria potestad de los padres biológicos. La falta de reconocimiento de esto podría tener un impacto en la identidad de este nuevo grupo familiar; también vemos que la relación entre los padres adoptivos y su hijo, deberán mantener ciertas características, como la necesidad de convivir y compartir la vida familiar de forma estable y conocida. Todo lo anterior exige un análisis profundo del funcionamiento de las familias reconstituidas desde el punto de vista jurídico, sin dejar de lado los efectos psicológicos y sociales del tema (Valenzuela, 2017).

Se conoce como desintegración familiar o separación cuando una mujer y un hombre que viven juntos como pareja y que además tienen hijos se separan, con las consiguientes implicaciones o efectos sobre la familia en su conjunto. Las relaciones de pareja son como una mesa que necesita que sus cuatro patas se mantengan en equilibrio para permanecer estables. Cuando un miembro de la familia se va, se produce un desequilibrio en el núcleo, que da lugar a diversos cambios de comportamiento en los hijos a corto, medio y largo plazo. El motivo más frecuente de ruptura familiar es la salida impulsiva del hogar por parte de uno de los miembros de la pareja. Sin embargo, hay una serie de razones por las que puede producirse este clásico fenómeno de disolución (Arraigada, 2017).

El número de divorcios ha aumentado en las últimas décadas y, como consecuencia, las familias se han fragmentado más. Aunque son muchos los factores que contribuyen a este fenómeno, está claro que los niños se ven afectados como consecuencia de la separación de los padres. "La desintegración familiar no debe verse siempre como una separación o divorcio, Más bien, es la ruptura de las relaciones entre los miembros de la familia que provoca conflictos internos que no se resuelven o se resuelven de forma inadecuada, lo que lleva a una falta de proyectos compartidos entre los miembros de la familia" (Gravessen, 2011).



Cuando uno de los progenitores está completamente ausente, ya sea temporal o permanentemente, se habla de desintegración familiar. El término "hogar desunido" u "hogar desintegrado" se refiere a una amplia variedad de situaciones heterogéneas que tienen repercusiones psicológicas sobre todo en los niños (Vilcachahua, 2007).

2. Consecuencias y cambios a raíz de la reestructuración familiar

2.1. Cambio endógeno

En la jerarquía jurídica, la potestad marital por parte del varón ha sido eliminada como consecuencia de la igualdad de derechos de varones y mujeres en el matrimonio, dejando atrás la normal costumbre afianzada que adquiría el varón a quien se le denominaba cabeza de familia dentro de la mayoría de familias tradicionales nucleares, aun se apreciaba la figura del pater familis del sistema jurídico romano, la cual otorga al varón la facultad de tomar decisiones sobre la familia, incluyendo la determinación de la residencia principal de la familia, el permiso para trabajar y la opción de restringir el derecho a la libre circulación, entre otras cosas (Santi, 2003).

Como resultado directo de esta transformación, el cónyuge ya no tiene derecho a corregir al cónyuge o, como mínimo, a poseer el cuerpo del cónyuge sin obtener su consentimiento. Por ello, ahora existen leyes específicas contra la violencia intrafamiliar, y la violencia conyugal se considera un delito que debe ser castigado por la ley; esto evidentemente, como resultado de esta transformación del derecho (Santi, 2003).

2.2. Cambio exógeno

Muchos de los temas tratados en el capítulo anterior aún no han entrado en el sistema legal de muchos países latinoamericanos, y todavía se les critica como formas legalizadas de discriminación. El principal problema se deriva de una comprensión inexacta del fenómeno de la discriminación de género en las relaciones familiares. Muchos legisladores y juristas



consideran que los cambios propuestos, especialmente para los heterosexuales, debilitan a la familia. En cierto modo, el desarrollo de la autonomía jurídica de las mujeres parece implicar elementos de riesgo y presentar una barrera para la defensa de los "valores" familiares que va en contra de las normas democráticas. Es como si mantener a las mujeres como sujetos incompletos fuera un componente necesario de la estructura familiar (Laurens, 2005).

Aun así, hay resistencia a la elaboración de una definición severa del delito de abandono de familia, que se aplique a todos los padres que abandonan a sus hijos, ya que cada vez son más las mujeres que asumen solas la carga de la familia, a menudo sin ni siquiera utilizar el reconocimiento de la paternidad como fundamento para pedir alimentos para los hijos (Laurens, 2005).

3. Impacto jurídico

El marco jurídico de las familias está cambiando, no sólo porque las familias evolucionan y se reconocen más tipos de estructuras familiares que antes, sino también porque a nivel mundial se presta cada vez más atención al entorno familiar. Todos formamos parte de familias extensas, familias nucleares, familias monoparentales, familias aglomeradas, hogares unipersonales y lo que se denomina familias ensambladas, reconstituidas o afiliadas, estas familias han crecido en tamaño en los últimos años, ganando protagonismo dentro de la familia actual principalmente por el crecimiento y la educación de sus hijos (Plata, 2000)

Las familias evolucionan y se compensan; estos esfuerzos por "hacer familia" deben ser apoyados por la normativa legal, tanto en las etapas iniciales de formación, como en las de ruptura y recomposición. La falta de abordar un debido marco de las relaciones paternalistas frente a las familias que se reestructuran en familias integradas como nuevo modelo de familia. Por ende, los Estados están obligados a prestar la ayuda que necesitan las unidades familiares



para proporcionar el entorno protector que necesitan las personas. Sólo cuando el entorno protector falla, el gobierno debe empezar a buscar soluciones (Plata, 2000).

Sera necesario redoblar todo tipo de esfuerzos por parte del ordenamiento con programas nacionales para poder minimizar y cerrar las brechas entre los grupos familiares de mujeres en estado de abandono que han sido víctimas de violencia y garantizar también que los niños que viven en zonas rurales, con discapacidades, pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o en los hogares más pobres tengan pleno acceso a la atención sanitaria y la educación. Los programas educativos que cubren temas como la igualdad de género y las relaciones no violentas son esenciales, al igual que asegurarse de que las escuelas aceptan a las adolescentes embarazadas y no discriminan a las madres y padres jóvenes ya que la no se aprecia que las normas establecidas en los artículos de la Constitución Política de Perú (1993), el gobierno declara que protege a la familia y al entorno familiar: "Artículo 4°. La comunidad y el gobierno protegen específicamente a los niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono (Rospigliosi, 2012).

3.1. En el ámbito laboral

La desigualdad en las ciudadanas se manifiesta en la infravaloración del valor económico del trabajo profesional o doméstico de la mujer. La situación familiar se ve directamente afectada por esta situación, sigue siendo natural que las mujeres dediquen toda su energía a mantener a sus familias sin esperar una remuneración por ello. Lo que se complementa muy bien con la falta casi total de acceso de las mujeres a la propiedad y al crédito. Objetivamente, esta situación puede verse en el tratamiento del trabajo realizado por las mujeres, quienes no son reconocidas como iguales muchas veces por su empleador cuando su labor es a tiempo completo y en el mejor de los casos, reciben la mitad de las prestaciones de los trabajadores, y en otros casos, ni siquiera tienen acceso a la seguridad social (Quintero, 2007).



3.2. En el ámbito penal

Están surgiendo numerosos problemas nuevos en relación con la migración interna y externa de hombres y mujeres de todas las edades, mujeres se ven afectadas de forma significativa por la falta de apoyo frente a la maternidad. El fenómeno de los embarazos de adolescentes en zonas desfavorecidas, que suelen estar relacionados con abusos a menores o trata de blancas, y la falta de la persecución de estos delitos, está provocando diversas distorsiones, como el aumento de los casos de adopción nacional e internacional (Vilcachahua, 2007).

Personas sin escrúpulos, que disponen de redes en los hospitales y lugares donde dan a luz madres jóvenes, convencen a las mujeres para que, al dar a luz a sus hijos, los den en adopción a cambio de una pequeña cantidad de dinero porque carecen de recursos para cuidarlos y se sienten desamparadas. Ha surgido una falsa ideología que sacrifica la maternidad como medio para erradicar la obligación de madre y además lucrar con la necesidad y falta de programas preventivos hacia la población vulnerable por estos hechos.

4. Impacto social

El marco jurídico de las familias está cambiando, no sólo porque las familias evolucionan y se reconocen más tipos de estructuras familiares que nunca, sino también porque el orden mundial presta cada vez más atención al entorno familiar. Todos formamos parte de familias extensas, restringidas, monoparentales, sin hijos, o incluso de individuos solteros que conforman familias dignas de ser reconocidas como tales. Asimismo, se verifica organizaciones familiares que tienen en cuenta la evolución familiar y permiten que las personas construyan y vivan en nuevos tipos de familia basados en sus características personales y sociales únicas se desarrollan de forma natural en esta época de transformación de la familia. El mundo occidental está aceptando y respetando a los miembros de estos nuevos tipos de organizaciones sin que haya repercusiones legales o sociales significativas. Si la



función del Estado de protección se lleva a cabo de forma completa y responsable, pertenecer a estas nuevas estructuras familiares no presentará ninguna dificultad más allá de las inherentes a la condición humana (Tomason, 2001).



CAPITULO V

RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

5.1. Resultados del Estudio

1. El impacto socio jurídico de los cambios en la composición familiar, a causa de la reestructuración de la familia nuclear 2021.

Tabla 2:

La composición de la familia

Se hace una comparación encontrando las características que evidencian la diferencia de épocas y modelos familiares de la familia y su estructura

COMPOSICIÓN FAMILIA	
Tradicional	<p style="text-align: center;">Patriarcal</p> <ul style="list-style-type: none"> - La autoridad principal es el padre - Toma todas las decisiones - Poder económico - patrimonial <p style="text-align: center;">Lasos consanguíneos</p> <ul style="list-style-type: none"> - La familia se caracteriza por compartir vínculos consanguíneos entre los miembros que lo conforman. <p style="text-align: center;">Descendencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tenían muchos hijos - La Mujer encargada de lo domestico dentro del hogar.



Moderno	<p style="text-align: center;">Democrática</p> <p style="text-align: center;">- Todos los miembros interactúan al mismo nivel habiendo mayor comprensión y libertad de acciones.</p> <p style="text-align: center;">Poca descendencia</p> <p style="text-align: center;">- No tienen muchos hijos</p> <p style="text-align: center;">Mujer trabaja fuera del hogar</p> <p style="text-align: center;">- La mujer es más independiente</p> <p style="text-align: center;">Tolerancia</p> <p style="text-align: center;">- Existe mayor nivel de tolerancia entre todos sus miembros.</p> <p style="text-align: center;">Diversidad</p> <p style="text-align: center;">- Puede estar conformada por miembros que no tengan lazos consanguíneos</p>

Fuente - Elaboración propia

Cambios y trascendencia

Social

Se resalta que existe estudio del cambio social se inició con los escritos del filósofo francés Auguste Comte (1798-1857), estableció una distinción teórica entre el estudio de la dinámica social, es decir, el estudio del movimiento continuo hacia el avance y la transformación de las sociedades, y el estudio de la estabilidad social, que examinaba cómo se organizan las sociedades y se mantienen estables. Según Comte, ambas perspectivas eran



necesarias para comprender el cambio social: aunque algunas facetas de la sociedad son dinámicas y cambiantes como la moda o el lenguaje, por ejemplo, otras son estables y equilibradas como el sistema político o los valores trascendentes (Comte, 1857).

Es por esto que teniendo en cuenta que las relaciones familiares por tener la denominación de familia son importantes ante la sociedad por los cambios que éstas puedan generar o repercutir dentro de las mismas, se señala que la familia genera valores, afectos, comportamientos y formas de ser que se asimilan desde el nacimiento, las familias tienen un impacto significativo en nuestras personalidades. Se trata de principios rectores que con frecuencia pasan de una generación a otra y repercuten en el comportamiento.

Es más, respecto a los cambios que se pueden percibir es que los integrantes es que hay dentro de la familia tienen menor posibilidad de que asuman el compromiso del matrimonio pues ya no lo perciben como algo cultural y necesario que era el primer paso a la conformación de una familia. También se ha visto que existe una gran cantidad de personas que viven solas y tienen uniones consensuales las cuales no traen consigo obligaciones ya que no le dan importancia a generar una familia en la sociedad. Ya que las personas en su proyecto de vida al no querer conformar una familia al menos como prioridad le dan más importancia al ámbito laboral, personal y profesional; viéndose esto reflejado en la prolongación de residencia en la casa paterna (Barrillas, 2008).

El presente cuadro evidencia que la normatividad ha cambiado debido a la evolución de la familia en la sociedad a través de los años, es así que la constitución de 1979, es distinta la regulación que daba a la familia con respecto a la constitución de 1993.



Tabla 3:

Cambios y trascendencia en el ámbito jurídico

FUNDAMENTO NORMATIVO	CONSTITUCIONAL
	<p>Constitución Política del Estado Peruano de 1979 Artículo 6°. -El Estado ampara la paternidad responsable. Es deber y derecho de los padres de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, así como los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y la naturaleza de la filiación en los registros civiles y cualquier documento de identidad.</p> <p>Constitución Política del Estado Peruano de 1993 Artículo 6°. - Segundo y tercer párrafos. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.</p>
	CÓDIGO CIVIL
	<p>Artículo 235°. - Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos.</p>



A través de las leyes y la política, los estados, las comunidades y las instituciones religiosas regulan e intervienen en el matrimonio y la vida familiar. Las leyes de familia que rigen el matrimonio (incluida la edad mínima para oponerse), el divorcio, la custodia y protección de los hijos, la adopción y la herencia contienen con frecuencia disposiciones discriminatorias contra las mujeres. Esto se traduce en condiciones injustas para las mujeres y los niños de todo el mundo. Las mujeres pueden verse arrastradas a relaciones infelices o incluso violentas debido a la falta de derechos legales para iniciar un divorcio o a la amenaza de perder la custodia de sus hijos (Tomason, 2001).

Su capacidad para poner fin a este tipo de relaciones se ve aún más restringida por las normas patrimoniales de esposos, que no reconocen el trabajo de cuidado no remunerado que realizan las mujeres, así como las situaciones en las que no se sabe con certeza si los padres están pagando los gastos de alimentación adecuados para sus hijos.

Sin embargo, es posible cambiar las leyes familiares discriminatorias; con frecuencia, estos cambios son el resultado de prolongadas campañas de las feministas que trabajan con sus aliados en los sectores ejecutivo, judicial y cívico de la sociedad. Desde la década de 1950, ha habido una tendencia notable hacia la igualdad del derecho de familia en la mayoría de las regiones, sin embargo, es necesario ir más lejos con estas reformas para que se reconozca la diversidad de las uniones y se garanticen los derechos de quienes viven con sus parejas (Gallardo, 2011).



2. Causas endógenas y exógenas del cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear.

Tabla 4:

Causas endógenas y exógenas del cambio en la composición familiar

En el presente cuadro se evidencia las causas endógenas y exógenas que afectan a la familia lo cual conlleva a la reestructuración de la familia nuclear.

Endógenas	Exógenas
<p>Se registró que existía un orden jerárquico con respecto a las familias nucleares ya que quien tomaba las decisiones y estaba en frente dirigiendo a la familia era el Padre, Con los años y a dar mayor protección jurídica a las mujeres es que se alcanza un nivel de igualdad de derechos tanto de varones y mujeres, se ha dejado obsoleto la manera patriarcal con la que se dirigía a la familia.</p> <p>Los miembros de la familia ya no solo comparten lazos de sangre sino también lazos fraternales entre los nuevos miembros.</p>	<p>El cambio se da debido a que la mujer cumple funciones iguales a las del varón dentro de la sociedad, posicionándose también en ámbitos laborales con cargos importantes dentro de la sociedad.</p> <p>Al existir mayor igualdad entre varón y mujer en su deberes y obligaciones dentro de la familia que constituyen, ambos se ven en la posibilidad de renunciar en cualquier momento a ese vínculo familiar ya que la mujer no está sometida económicamente ni patrimonialmente como antes se percibía en la familia tradicional,</p> <p>Ahora la mujer se encuentra en la misma capacidad adquisitiva que el varón</p>



	dentro de la sociedad, solventando muchas veces la familia ella sola.
--	---

Fuente - Elaboración propia

2. Consecuencias acarrea el cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear.

Las consecuencias en su mayor parte son favorables ya que lo miembros de la familia reestructurada salen de un hogar muchas veces problemático lleno de múltiples conflictos violentos física y psicológicamente; es por ello que optan por desintegrarse y asumen además la responsabilidad que la nueva familia que asumen ellos deban aprender a llevarse bien, a respetarse y a negociar las diferencias, todos los miembros del nuevo grupo deben ser capaces de compartir un nuevo espacio distinto al conocido y con otras características diferentes (Bravo, 2010).

Este tipo de familias se enfrenta a una serie de retos, ya que cada uno de sus miembros tiene necesidades distintas e importantes al mismo tiempo. Entre ellas: oposición y comportamientos antagónicos por parte de los hijos hacia la nueva relación de sus padres, desacuerdos sobre los horarios de visita, gestión inadecuada del tiempo de la pareja y de los hijos, y falta de límites claramente definidos, diferentes formas de funcionamiento de las dos familias en cuanto a reglas y normas, hábitos, dinero, educación y orden, falta de aclimatación y aceptación de la nueva familia, enfado y rabia con los hijos al no poder cambiar la nueva realidad (Bellusio, 2011).



Es fundamental recordar que los cambios deben hacerse de forma gradual para evitar todas estas reacciones inevitables en una familia reestructurada.

Al reestructurar la familia existen varias renunciaciones que la familia tendrá que afrontar, una de ellas es dejar ir (salir de nuestra zona de confort) para adaptarse a esta nueva realidad conlleva un aprendizaje, nuevos retos y desafíos para todo el grupo. Ya que convivir con nuevas personas y experimentar nuevas realidades nos da muchas herramientas y recursos internos y emocionales. Que muchas veces pueden afectar al inicio, pero después podemos conectar con los demás de forma saludable (García, 2019).

4. Cambios que se verifican en la actual composición familiar.

Según Philip N. Cohen, profesor de sociología de la Universidad de Maryland y autor del libro "La Familia: Diversidad, Desigualdad y Cambio Social", otro cambio significativo en la estructura familiar ha sido el aumento de la independencia económica de las mujeres, que ha hecho más factible el matrimonio y la unión entre personas del mismo sexo. Cohen añade que, aunque los cambios son buenos, han repercutido en la sensación de seguridad de algunos miembros de la familia (Arraigada, 2017).

La mayoría de los cambios han sido para mejor, pero también traen consigo menos seguridad, ya que la gente está menos segura de su futuro y del tipo de relaciones que tendrá, según explica; a pesar de que las organizaciones internacionales y los expertos han reconocido los cambios en la estructura familiar, ciertas sociedades y religiones siguen rechazando la idea de una familia como unidad compuesta por una madre, un padre y sus hijos, por ello que incluso la ONU ha pedido el reconocimiento de los múltiples tipos de familia y, por tanto, de sus derechos (Lathrop, 2013).

De hecho, el Plan de Acción Mundial sobre Población de las Naciones Unidas subraya que es fundamental reconocer que existen muchas estructuras organizativas familiares



diferentes y que este plan no apoya ninguna de ellas por encima de las demás, los expertos coinciden en que este grupo social no tiene una definición restringida porque hay varias estructuras familiares que existen hoy en día y lo han hecho en el pasado. No hay una definición estricta o marcada para estas familias hoy en día, siempre hemos tenido familias extensas y relaciones informales, así como familias adoptivas, mixtas y hermafroditas (Lathrop, 2013).

La familia es mencionada con frecuencia por los sociólogos como un lugar especial para observar el cambio social, ya que es aquí donde muchos cambios sociales se manifiestan primero y más claramente. Hay autores que ven en los cambios de la familia los signos de una crisis y del colapso de la unidad familiar; otros, en cambio, creen que las familias han cambiado y se han ajustado a los cambios que ha sufrido la sociedad. Los retos a los que se enfrentan las familias deben demostrar cómo los cambios en el tejido social repercuten en las relaciones familiares en sus tres formas, es decir, conyugal, paternal y filial (Santi, 2003).

5.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

La familia tiende a desintegrarse por los cambios endógenos y exógenos que son problemas sociales que afectan a las familias por múltiples situaciones dentro de cuales encontramos como cambios endógenos en la familia la violencia familiar, Abandono, Divorcio, Infidelidad, Falta de Comunicación y los factores exógenos que se pudo encontrar son Migración, Muerte, Delitos, Alcoholismo, Drogadicción, Enfermedades Economía repercusiones psicológicas sobre todo en los niños.

Dentro la reestructuración familiar se vio que también existen otro tipo de factores:

Cambio endógeno: La figura del pater familia del sistema jurídico romano ha quedado desfasado y existen mayores libertades que ponen a los integrantes de la familia al mismo nivel.



Cambio exógeno: La discriminación de género en las relaciones familiares, hay resistencia a aceptar la igualdad e igual cumplimiento de roles tanto varón y mujer.

Impacto jurídico: El marco jurídico de las familias está cambiando, no sólo porque las familias evolucionan y se reconocen más tipos de estructuras familiares y se necesita regular las obligaciones y deberes con relación a la interacción y vínculos familiares que se generan en los nuevos tipos de familia

En el ámbito laboral: Hay infravaloración del valor económico del trabajo profesional o doméstico de la mujer limitando a las mujeres hacia propiedad y al crédito. Objetivamente, esta situación puede verse en el tratamiento del trabajo realizado por las mujeres, quienes no son reconocidas como iguales muchas veces por su empleador.

En el ámbito penal: los abusos a menores o trata de blancas, y la falta de la persecución de estos delitos, está provocando diversas distorsiones, como el aumento de los casos de adopción nacional e internacional, madres solteras adolescentes mayormente en ámbitos rurales donde falta una debida persecución del delito.

Impacto social: Todos formamos parte de familias extensas, restringidas, monoparentales, sin hijos, o incluso de individuos solteros que conforman familias dignas de ser reconocidas como tales.

Los resultados discrepan con relación a las conclusiones de las tesis de la base teóricas ya que mostramos distintas conclusiones a los establecidos ya que buscamos los factores que sociológicos que impulsan al cambio normativo para su regulación



CONCLUSIONES

Primero: La reestructuración de la familia nuclear ha generado que se conformen nuevos tipos de familia, que en la praxis son distintas a la tradicional (nuclear, ampliada, extensa, sin núcleo) quienes conviven con tipos más contemporáneos (monoparental, homoparental y simultánea) imperando una necesidad de regulación en el ordenamiento para su protección, tal es el caso de los cónyuges separados, quienes deciden rehacer su plan de vida conjuntamente a otra pareja que tenga o no tenga hijos generando obligaciones y derechos no regulados, y que deben ser impuestos en bien de la protección, cuidado y bienestar de cada uno de los miembros que conforman la familia.

Segundo: Las causas del cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear son: **a) Exógenas**, tales como la drogadicción, alcoholismo, muerte de un miembro o familiar, violación sexual, enfermedad crónica de algún miembro, economía baja, comisión de delito por parte de algún miembro, abandono del hogar, la emigración; y b). **Endógenas** como la infidelidad, separación, la falta de comunicación, la violencia intrafamiliar en todas sus manifestaciones.

Tercero: Las consecuencias que acarrea el cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear son: **a) Exógenas**, tales como la drogadicción, alcoholismo, feminicidio, parricidio, suicidio, estrés enfermedad, comisión de delitos, abandono del hogar y la migración; y b). **Endógenas** como la infidelidad, el divorcio, la violencia intrafamiliar, trastornos en la conducta de los miembros, bajo rendimiento educacional, conducta antisocial.



Cuarto: Los cambios que se verifican en la actual composición familiar, son: **a.** Un mayor rol protagónico de la mujer dentro de la sociedad, al posicionarse en un ámbito laboral tan activo como el del varón, generando que tenga igualdad de poder y decisión dentro de la familia y frente a los miembros que la conforman; **b.** El fenómeno de la figura patriarcal que nos acompañó a lo largo de la historia dentro de la familia y sociedad, que da cuenta que ya no tiene la misma connotación, disipando la igualdad dentro los miembros de la familia al tener el mismo nivel de decisión buscaran frente a los problemas dentro de la familia decidir entre ellos cual es la mejor decisión frente a una posible reestructuración familiar y a cuál tipo de familia pueden asumir para continuar con el plan de vida.



RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al Poder Judicial y al Estado en general, la necesidad de incorporar normas reguladoras en el cuerpo normativo Civil peruano que protejan a los integrantes de las familias reestructuradas, en beneficio de los sujetos que conformaran dicha familia.

Segundo: Se recomienda al Poder Legislativo, la creación de una norma que establezca la debida protección constitucional de la familia en igualdad de derechos y deberes en las distintas familias, en tal sentido, asentar normatividad protectora respecto a derechos de los padres afín e hijos afín producto de la reestructuración familiar.

Tercero: Le recomendamos al poder judicial y tomar en cuenta la existencia de vacíos legales en relación al patrimonio que ostentan las familias integradas y entorno a ello crear un cuaderno de trabajo, ya que estos pudieron haber adquirido en los años de convivencia diversos bienes.

Cuarto: Se recomienda al poder judicial, crear un cuaderno de trabajo que aborde los aspectos trascendentales respecto a la reestructuración familiar y entorno a ello el estudio de los diversos fenómenos conflictivos existentes.



Bibliografía

- Aguilar, L. B. (2016). *Tratado de derecho de familia*. Lima: Lex Iuris.
- Antolini, L., & Arranz, E. (2017). *Análisis comparativo de las nuevas estructuras familiares*. Quito: Juridica.
- APECC. (2013). Conciliación Extrajudicial en Materia de Familia. Lima. *Gaceta Juridica*, 15.
- Arraigada, I. (2017). *Familias Latinoamericanas: Diagnóstico y políticas públicas de los inicios del siglo*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Barrillas, L. (2008). *La familia: Naturaleza, tipos de familia y funciones*. Veracruz: Edelp S.A.
- Bellusio, A. (2011). *Manual de derecho de familia 10Ed.* Buenos Aires: Abeledo Perrot S.A.
- Bermúdez, T. M. (2017). *Diccionario Juridico*. Lima: San Marcos.
- Bravo, C. J. (2010). *Divorcio rapido en sede notarial, actualidad juridica*. Buenos Aires: C.J.
- Burgos, J. M. (2001). *Hacia un nuevo modelo de familia*. Madrid: Palabra.
- Chavez, C. (2015). *Introduccion al derecho de familia* . Lima: Nova Casa.
- Chincha, H. (2013). *Metodología de la Investigación*. Lima: Fondo.
- Comte, A. (1857). *Principios Filosóficos del positivismo*. Paris: Porrúa.
- Corral, J. (2000). *La adopción y el derecho a conocer la filiación de Origen: Un estudio Legislativo y Jurisprudencial*. Lima: Navarra.
- Crano, W. D., & Aronoff, J. (1978). *Un estudio transcultural de la complementariedad de roles expresivos e instrumentales en la familia*. Washington: American Psychological Association.



Delgado, M. (2011). *Derechode familia y matrimonio en el ordenamiento juridico nacional*.

Piura: Jurista Editores.

Donati, R. (2019). *Incorporacion de las familia Ensamblada*. Cartagena: Alical T.

Engels, F. (2008). *Origen de la familia, la propiedad privada y Estado 4Ed*. Zürich: Progreso.

Esquivel. (2017). *La necesidad de un marco legal sobre los hijos Afin menores de edad dentro de una familia ensamblada*. Piura.

Farrington, K., & Chertok, E. (1993). *Perspectivas teóricas en el estudio de la familia*. New York: Library Journal.

Gallardo, L. P. (2011). *Familias ensambladas, parentesco por afinidad y Sucesion*. Lima: Reus Editorial.

Garcia, O. (2019). *La familia nuclear en las familias latinoamericas y su regulacion normativa*. Veracruz: Ghunler.

Gómez, M. (2014). Las Familias Ensambladas: Un acercamiento desde el derecho de familia. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*.

Gravessen, L. (2011). *Manual de Sociología de la familia*. Santiago de Chile: Bravver.

Gustavino, E. (2011). *Derecho de Familia Patrimonial*. Bogota: Temis.

Herrera, V. J. (2015). *La familia y los vinculos de paternidad socioafectiva desde la Psicología*. Buenos Aires: Astrea.

Honorio, & Quispe. (2018). *La violencia familiar como supremo juridico del tipo penal del delito de feminicidio*. trujillo.

Klein, D., & White, J. (1996). *Perspectivas teoricas en el estudio de la familia*. México: Trillas.

Lathrop, F. (2013). *Responsabilidad parental en America Latina*. Argentina: ONBC.



- Laurens, Y. (2005). *La desintegración familiar*. Sucre: Juridica V.
- Lee, D. (1985). *Dinámica de la familia desde el enfoque psicológico*. Montevideo: Pax.
- Montoya, M. (2006). *Matrimonio y separación de hecho*. Lima: San Marcos.
- Muro, R. M., & Rebaza, G. A. (2003). *Concepto de Divorcio en el Código Civil Comentado*.
Lima: Gaceta Jurídica.
- Murra. (2018). *El derecho hereditario de los hijos de crianza*. Bogotá.
- Peruano, E. (25 de Febrero de 2021). Informe de Superintendencia Nacional de Registro Públicos y. *Página oficial del Estado Peruano*.
- Plácido, V. (2013). *Análisis legal y jurisprudencia de la unión de hecho*. Lima: Gaceta.
- Plata, M. (2000). *Manual de derecho de familia 1Ed.* Lima: Grijley.
- Quilodrán, J., & Castro, T. (2009). *Nuevas dinámicas familiares en estudios demográficos urbanos*. Montevideo: CNCA.
- Quintero, A. (2007). *Trabajo Social y Procesos familiares*. Buenos Aires: Lumen.
- Ramos, N. C. (2015). *Historia del Derecho Civil Peruano*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Rivas, J. (2017). *Introducción a la Antropología Social Y Cultural*. Madrid: ediciones Akal.
- Rospigliosi, E. V. (2012). *tratado de derecho de personas*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Salles, V. (1998). *Las familias, las culturas, las identidades* . Nuevo Mexico: Prestal.
- Samon, E. (2010). *Los Derechos de los Niños y las Niñas en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Buenos Aires: Cooperación Alemana al Desarrollo GTZ.



Santi, P. (2003). *Funcionalidad y disfuncionalidad familiar*. Ciudad de México: Ediciones Trebol.

Strauss, L. (1973). *Antropología Estructural*. Francia: Larousse.

Tomason, A. (2001). *Ciclo vital de la familia y los cambios en su estructura*. La Libertad: Littons.

Torres, E. (2018). *Una nueva mirada al derecho de familia* . Lima: Temis.

Valenzuela, R. M. (2017). *La filiación materno-paterna como garantía de plena identidad biológica de los niños y niñas*. Lima: Idemsa.

Vilcachahua, P. (2007). *La separacion personal y el divorcio vincular como sancion(por culpa) y como remedio* . Lima: Grijey.



MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: IMPACTO JURÍDICO - SOCIAL DE LOS CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN FAMILIAR A RAIZ DE LA REESTRUCTURACION DE LA FAMILIA NUCLEAR EN EL PERÚ 2021

EL PROBLEMA	EL OBJETIVO	HIPÓTESIS DE TRABAJO	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el impacto socio-jurídico de los cambios en la composición familiar, a causa de la reestructuración de la familia nuclear-2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1°. ¿Cuáles son las causas endógenas del cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear?</p> <p>2°. ¿Cuáles son las causas exógenas del cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear?</p> <p>3°. ¿Qué consecuencia acarrea el cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar el impacto socio jurídico de los cambios en la composición familiar, a causa de la reestructuración de la familia nuclear 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1°. Identificar las causas endógenas y exógenas del cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear.</p> <p>2°. Determinar consecuencias acarrea el cambio en la composición familiar a raíz de la reestructuración de la familia nuclear.</p> <p>3°. Señalar los cambios que se verifican en la actual composición familiar.</p>	<p>El impacto socio-jurídico ocasionado por los cambios en la composición familiar, a causa de la reestructuración de la familia nuclear, es la creación de nuevos tipos de familia, lo que impera una necesidad de regulación en el ordenamiento para su protección, ya que debido a ello se genera diversos conflictos tanto endógenos como exógenos.</p>	<p>Categoría 1: La familia: Composición y cambios</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Composición de la familia - Tipos de familia - Cambios en la familia <p>Categoría 2: La familia nuclear en el contexto actual</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características - Previsión en el derecho comparado - Problemas acaecidos <p>Categoría 3: Reestructuración de la familia nuclear</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La noción - Consecuencias y cambios - Impacto 	<p>Diseño metodológico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de investigación – Básica - Nivel - Es descriptivo - Enfoque - cualitativo <p>Diseño contextual</p> <p>Escenario espacio- temporal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cusco, 2021 <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>a. Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Investigación Documental. <p>b. Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros - Internet